

Manual

Manual para la Implementación del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR) con Perspectiva de Género en Costa Rica

Organización de los Estados Americanos (OEA)
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas (SE-CICAD/OEA) - Julio 2025



GCJS

Género en el Sistema de Justicia Penal

Manual para la Implementación del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR) con Perspectiva de Género en Costa Rica

Este documento se llevó a cabo como resultado de la coordinación del Poder Ejecutivo de Costa Rica, mediante la Unidad de Proyectos de Prevención del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y bajo el liderazgo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos (SSM/OEA) y la colaboración de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM/OEA). Este documento pudo realizarse gracias a la contribución financiera del Gobierno de Canadá, a través del *Anti-Crime Capacity Building Program (ACCBP)*, en el marco del proyecto “Género en el Sistema de Justicia Penal”.

El contenido de esta publicación no refleja necesariamente la posición u opinión de la OEA, de su Secretaría General, o de sus Estados miembros, ni tampoco del Gobierno de Canadá como financiador de la misma. La información está sujeta a cambios de conformidad con las necesidades y requerimientos del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa de Costa Rica.

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (SE-CICAD/OEA)

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Drug Abuse Control Commission.

Manual para la Implementación del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR) con Perspectiva de Género en Costa Rica / [elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas].

p.: cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/XIV.6.91)

ISBN 978-0-8270-8015-7

1. Drug abuse--Costa Rica. 2. Restorative justice--Costa Rica--Handbooks, manuals, etc. 3. Female offenders--Costa Rica. 4. Alternatives to imprisonment--Costa Rica. 5. Drug control--Costa Rica. I. Title. II. Organization of American States. Secretariat for Multidimensional Security. Executive Secretariat of the Inter-American Drug Abuse Control Commission. III. Series.

OEA/Ser.L/XIV.6.91

Autoridades de Costa Rica

Poder Judicial

Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado de Sala de Casación Penal. Rector de Justicia Restaurativa

Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

José Miguel Gómez Chavarría, Director General a partir del 18 de julio de 2025

Fernando Ramírez Serrano, Director General hasta el 18 de julio de 2025

Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)

José Miguel Gómez Chavarría, Director General

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (SE-CICAD/OEA)

Angela Crowdy, Secretaria Ejecutiva Interina

Autoras principales

Tania Gordillo Moreno

Michelle Mayorga Agüero

Director del proyecto

Antonio Lomba Maurandi

Coordinadora del proyecto

María Sol Purita

Comité editorial

Valeria Basaure Funes

Tania Gordillo Moreno

Antonio Lomba Maurandi

María Sol Purita

Colaboradores

Hilary Anderson

Oswaldo Aguirre Retana

Sara Arce Moya

Jovanna Calderón Altamirano

Wendy Castro Castro

Fressia Hernández Aguirre

Paula Picado Granados

Rita Porras Valverde

Adriana Ramírez Cover

Lezahairam Thomas Cornejo

Delma Vaglio Zonta

ISBN: 978-0-8270-8015-7

©. Copyright © (2025) Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). Esta obra puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo a la SG/OEA.



GCJS

**Género en el Sistema
de Justicia Penal**

ÍNDICE

• GLOSARIO DE TÉRMINOS	9
• INTRODUCCIÓN	14
• OBJETIVO DEL MANUAL	16
• MARCO NORMATIVO	16
• ¿QUÉ ES EL PTDJR?	19
• ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL PTDJR?	20
• ¿QUIÉN IMPLEMENTA EL PTDJR?	21
• ¿CÓMO INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTDJR?	22
1. REMISIÓN DE CASOS A JUSTICIA RESTAURATIVA PARA INGRESO AL PTDJR	26
2. ADMISIBILIDAD Y VIABILIDAD	29
3. VALORACIÓN DE SALUD PARA INGRESO AL PTDJR	32
4. PREAUDIENCIA	34
5. REUNIÓN RESTAURATIVA	36
6. AUDIENCIA ORAL DE JUDICIALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS	37
7. INICIO DEL PLAN DE TRATAMIENTO	39
8. AUDIENCIA DE SEGUIMIENTO	41
9. AUDIENCIAS DE VERIFICACIÓN	44
10. AUDIENCIA DE GRADUACIÓN	47
• REFERENCIAS	48
• ANEXOS	54



GCJS

Género en el Sistema
de Justicia Penal

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abstinencia¹

Es la experiencia de un conjunto de síntomas desagradables después de la cesación o la reducción abrupta del uso de una sustancia psicoactiva, la cual se ha consumido en dosis suficientemente elevadas y por un tiempo prolongado para que la persona se vuelva física o mentalmente dependiente de su consumo. Los síntomas de abstinencia son, esencialmente, opuestos a los producidos por la propia sustancia.

Análisis de género²

Herramienta que permite el examen sistemático y crítico de las relaciones entre mujeres y hombres en el uso, acceso y control de los recursos y beneficios, así como para identificar, cuestionar y erradicar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres. Lo anterior resulta fundamental para el quehacer de las instituciones públicas, pues estas herramientas permiten identificar brechas aún existentes entre mujeres y hombres, para asegurar que las intervenciones no exacerben las desigualdades de género.

Brechas de desigualdad de género²

Se refiere a las diferentes posiciones de mujeres y hombres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado.

Craving³

La ansiedad por el consumo de una droga es el deseo que presenta una persona por presentar los efectos previamente experimentados que produce una sustancia psicoactiva. Este deseo puede hacerse imperioso, y puede aumentar en presencia de indicios internos y externos, particularmente si se percibe la disponibilidad de la sustancia. Se caracteriza por una mayor probabilidad de comportamiento de búsqueda de droga y, en humanos, de pensamientos relacionados con la droga.

Dependencia por consumo de sustancias⁴

Es un conjunto de fenómenos fisiológicos, conductuales y cognitivos en los cuales el uso de sustancias asume una prioridad mucho mayor para la persona en comparación con otros comportamientos que alguna vez tuvieron valor para ella. Se caracteriza por una ansia irreprimible de consumir la sustancia y una pérdida del control de su consumo. Está a menudo asociada con niveles más altos de uso de sustancias y la presencia de un estado de abstinencia con la cesación de consumo.

Estereotipo⁵

Son las preconcepciones, generalmente negativas y con frecuencia formuladas inconscientemente, acerca de los atributos, características o roles asignados a las personas, por el simple hecho de pertenecer a un grupo en particular, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

Estereotipos de género⁶

Son generalizaciones simplistas de los atributos de género, de las diferencias y los roles arbitrariamente asignados de las mujeres y los hombres, así como la estigmatización de actitudes, comportamientos y roles de las personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas. Por ejemplo: las características estereotipadas sobre los hombres los describen como competitivos, codiciosos, autónomos, independientes, beligerantes, interesados en los bienes privados. Los estereotipos paralelos sobre las mujeres las representan como cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, interesadas en los bienes públicos. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género.

1- Organización Mundial de la Salud. (2017). Guía de intervención mhGAP: Versión 2.0. Ginebra

2- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (2022). Protocolo analítico para juzgar con enfoque de género.

3- COPOLAD. (SF). Glosario de términos en reducción de la demanda de drogas: Conceptos teóricos y operativos sobre políticas públicas de atención a los problemas relacionados con las drogas.

http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/COPOLAD_I_Glosario_de_terminos_en_reduccion_de_la_demanda_de_drogas.pdf

4- Organización Mundial de la Salud. (2018). Guía de intervención mhGAP: Versión 2.0. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. pg. 105.

5- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales

6- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Mujeres. (2021). Guía de Comunicación Inclusiva para la Secretaría General de la OEA.

Estigma⁵	Es la desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.
Episodio de uso nocivo por consumo de sustancias psicoactivas⁷	Episodio único que ha causado daños a la salud física o mental, o ha provocado comportamientos que pueden dañar la salud de otras personas.
Género⁶	Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.
Identidad de género⁶	Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar –o no– la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es un concepto amplio que crea espacio para la auto-identificación, y que hace referencia a la vivencia que una persona tiene de su propio género. Así, la identidad de género y su expresión también toman muchas formas, algunas personas no se identifican ni como hombres ni como mujeres, o se identifican como ambos.
Igualdad de género⁶	Se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, de los hombres, de la niñez, y las personas (adultas, jóvenes o adolescentes) con identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas. La igualdad no significa que las mujeres, los hombres y las personas con identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de ellas no dependerán de si nacieron con determinadas características sexuales, ni de sus identidades o expresiones de género. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de todas las personas se toman en cuenta, reconociendo la diversidad inherente a la naturaleza humana, sea de diferentes grupos de mujeres, hombres, o personas con identidades de género, expresiones de género, y características sexuales no normativas. La igualdad de género no es un asunto de mujeres, sino que concierne e involucra a los hombres y a todas las personas en igualdad de condiciones. La igualdad entre mujeres, hombres y personas con identidades de género, expresiones de género y características sexuales no normativas se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas.
Igualdad sustantiva⁵	Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública, tomando en cuenta el entorno que rodea a cada persona.
Interseccionalidad⁶	El fenómeno por el cual cada persona sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales, las cuales no son divisibles ni constituyen una sumatoria, sino que deben ser abordadas de manera integral y coexistente. Por ejemplo, personas afrodescendientes queer y con discapacidad. Tratar de individualizar o priorizar una categorización por sobre las otras es una manifestación de opresión y discriminación de lo que existe en la intersección de todas esas identidades.

3- Término tomado del Glosario de Términos relacionados con la perspectiva de género, no discriminación e inclusión, CNDH.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

<p>Interseccionalidad de género⁵</p>	<p>Es una herramienta que parte de que el concepto mujer no es homogéneo, en virtud de la existencia de variables como la orientación sexual, la clase social, el origen étnico, la nacionalidad, la edad, entre otros, y por ende permite establecer que el análisis de género en cada caso concreto, debe atender a la interconexión de las identidades sociales ya que es así como se crean sistemas interdependientes de opresión y marginación.</p>
<p>Intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas⁷</p>	<p>Condición transitoria clínicamente significativa que se desarrolla durante o poco tiempo después del uso de la sustancia, y se caracteriza por alteraciones en las funciones mentales.</p>
<p>Lenguaje inclusivo⁸</p>	<p>Se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género.</p>
<p>Orientación sexual⁶</p>	<p>Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a las relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas. La orientación sexual es un concepto amplio que crea espacio para la autoidentificación. Además, la orientación sexual puede variar a lo largo de un continuo, incluyendo la atracción exclusiva y no exclusiva al mismo sexo o al sexo opuesto. Todas las personas tienen una orientación sexual, la cual es inherente a la identidad de la persona.</p>
<p>Prueba de drogas⁹</p>	<p>Las pruebas de drogas buscan la presencia o ausencia de drogas específicas en una muestra biológica, como la orina, la sangre o el pelo. Las pruebas de drogas no pueden diagnosticar un trastorno por consumo de sustancias. Como herramienta en los programas de tratamiento del consumo de sustancias, las pruebas de drogas pueden supervisar el progreso de un paciente e informar sobre su tratamiento. Los programas de tratamiento por consumo de sustancias no deben utilizar únicamente los resultados de las pruebas de drogas para dar de alta a los pacientes del tratamiento.</p>
<p>Psicopatología dual¹⁰</p>	<p>La psicopatología dual se puede comprender como la existencia simultánea de un trastorno, debido al consumo de sustancias y un trastorno mental.</p>
<p>Perspectiva de género²</p>	<p>Es un método de análisis que constituye una herramienta para la transformación y deconstrucción en materia de género, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente. Su aportación más relevante consiste en: (i) visibilizar a las mujeres, sus actividades, sus vidas, sus necesidades específicas y la forma en que contribuyen a la creación de la realidad social, y (ii) mostrar cómo y por qué cada fenómeno concreto está atravesado por las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros, características de los sistemas patriarcales y androcráticos.</p>
<p>Relaciones asimétricas de poder²</p>	<p>Dinámicas interpersonales caracterizadas por un desequilibrio significativo en la capacidad de cada parte para influenciar o controlar aspectos clave de la relación. En estas relaciones, una de las partes tiene considerablemente más poder que la otra, ya sea económico, social u otro, lo que puede conducir a situaciones de dominio, control o abuso.</p>

Roles de género⁶	Construcciones socioculturales vinculadas con la diferencia sexual, fijan las creencias sociales de que existe lo femenino o propio de las mujeres y lo masculino o propio de los hombres. Tienen variaciones de una sociedad a otra y se ven condicionadas por factores temporales y espaciales.
Síndrome de supresión¹¹	Se define como “los signos y síntomas posteriores a la suspensión de la ingesta [de SPA] que clásicamente se manifiestan en las primeras 48 horas en los individuos [con TCS]”
Sexo⁶	En un sentido estricto, el término sexo se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer. En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre.
Situaciones asimétricas de poder²	Escenarios o contextos sociales en los que existen desequilibrios o desigualdades notables de poder entre individuos o grupos. Estos desequilibrios pueden estar basados en factores como la posición social, los recursos económicos, el género, la raza o la autoridad formal. Tales situaciones pueden facilitar la opresión y el abuso de poder.
Situaciones estructurales de desigualdad²	Condiciones sociales, políticas y económicas enraizadas en los sistemas e instituciones de una sociedad, que crean y perpetúan disparidades y falta de equidad en el acceso a recursos, oportunidades y derechos entre diferentes grupos poblacionales.
Tratamiento ambulatorio especializado¹²	El tratamiento ambulatorio de los trastornos por consumo de drogas suele estar a cargo de profesionales de la salud y la asistencia social especializados en ello o, de forma más amplia, en un contexto del tratamiento de la salud mental. Todos los pacientes deben someterse a una evaluación y recibir planes de tratamiento individualizados que se revisen periódicamente. La planificación del alta debe garantizar la continuidad del tratamiento de los trastornos por consumo de drogas o la gestión de la rehabilitación y la derivación posterior al tratamiento para la gestión de las comorbilidades psiquiátricas y otras enfermedades, según esté indicado.
Tratamiento especializado de larga duración o residencial¹²	El tratamiento a largo plazo o residencial suele ofrecer servicios para personas con trastornos por consumo de sustancias psicoactivas, que viven en un entorno comunitario con otras personas que tienen problemas de salud similares. Estas personas se comprometen explícitamente a abstenerse del consumo de sustancias psicoactivas. Se alojan en un entorno residencial y participan en un programa diario intensivo. Estos programas ofrecen una amplia gama de intervenciones que se llevan a cabo en distintos lugares. Pueden incluir: reuniones comunitarias y trabajo en grupo; intervenciones psicosociales individuales; intervenciones psicosociales familiares; ayuda mutua y autoayuda; participación activa en la vida comunitaria; y adquisición de habilidades para la vida y formación profesional. La admisión al programa de tratamiento suele requerir la aceptación de las normas y reglamentos del establecimiento que lo gestiona.
Trastorno por consumo de sustancias¹³	Una persona ha utilizado una sustancia con frecuencia suficiente para que le genere malestar clínicamente significativo o un compromiso con su funcionamiento. Este trastorno puede desarrollarse de manera accidental, por ejemplo, en la utilización de medicamentos para el manejo del dolor crónico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Violencia de género¹⁴

Es un término genérico para cualquier acto perjudicial incurrido en contra de la voluntad de una persona, y que está basado en diferencias socialmente adjudicadas (género) entre mujeres y hombres. La naturaleza y el alcance de los distintos tipos de violencia de género varían entre las culturas, países y regiones. Algunos ejemplos son: la violencia sexual, incluida la explotación, el abuso sexual y la prostitución forzada; violencia doméstica; trata de personas; matrimonio forzado/precoz; prácticas tradicionales perjudiciales tales como mutilación genital femenina; asesinatos por honor; y herencia de viudez.

7- Organización Mundial de la Salud. (2023). Trastornos relacionados con sustancias. En Clasificación Internacional de Enfermedades, 11ª revisión. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.

8- Organización de las Naciones Unidas. (sf). Lenguaje inclusivo en cuanto al género. <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/>

9- National Institute on Drug Abuse (NIDA). (2023). Pruebas de drogas. <https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/pruebas-de-drogas>

10- Confederación Salud Mental España. (2020). Guía para la atención a personas con patología dual. p. 7.

11- Rebolledo, D., Granados, D., & González, P. (2018). Perspectivas del síndrome de supresión etílica: tratamiento a la mexicana. Obtenido de Medicina Interna de México: <https://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim2018/mim184j.pdf>

12- Organización Mundial de la Salud y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). Normas internacionales para el tratamiento de trastornos por consumo de drogas: edición revisada con los resultados de las pruebas sobre el terreno.

13- Morrison, J. (2014). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.). American Psychiatric Association. p. 393. American Psychiatric Association.

14- Glosario de igualdad de género, ONU Mujeres.



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los últimos informes (UNODC, 2023), el número de personas privadas de libertad sigue aumentando a nivel mundial. El encarcelamiento masivo por delitos de bajo nivel relacionados con drogas ha aumentado en toda América Latina y el Caribe y la evidencia indica que, en la mayoría de los países latinoamericanos, por lo menos una de cada cinco personas en prisión ha sido encarcelada por delitos de drogas. En varios países, esta población está creciendo a tasas más altas que la población general de la prisión (CEED, 2017). De igual manera a nivel mundial, la tasa de encarcelamiento de mujeres sigue incrementando más rápidamente que la de los hombres (57% vs. 22%, respectivamente), tendencia que ha sido constante desde el año 2000 y la proporción de mujeres encarceladas por delitos de drogas es mayor que la de los hombres, con tasas de hasta 80% en América Latina (Penal Reform International, 2025).

El uso excesivo del encarcelamiento no solo no ha generado una mejora en la seguridad pública y en la reducción de las actividades delictivas, sino que también ha dado lugar a vulneraciones de los derechos humanos de muchas personas privadas de libertad, tales como maltrato, condiciones inhumanas o hacinamiento en prisión (UNODC, 2020), y se ha documentado en los últimos años una tendencia creciente de suicidio entre la población privada de libertad, con una tasa mayor de suicidio entre mujeres encarceladas (Penal Reform International, 2025). Los centros de privación de la libertad de la región, en términos generales y con diferencias entre países y centros, no suelen proveer a las mujeres los bienes y servicios a los cuales tienen derecho (CIDH, 2023). El encarcelamiento recae sobre las familias, particularmente niñas, niños, personas con discapacidad y personas adultas mayores. En este sentido, particularmente la privación de la libertad de las mujeres implica un recrudecimiento de las cargas de cuidado para otras mujeres, a menudo adultas mayores, ampliando la dimensión de género del encarcelamiento a quienes lo viven también desde afuera (Giacomello, s.f).

En respuesta a las problemáticas expuestas, desde la primera década de los 2000 y particularmente desde la adopción de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok, 2010) han aumentado los llamados para implementar medidas no privativas de la libertad específicas para mujeres, orientadas, por un lado, a reducir los efectos perjudiciales del sistema de justicia penal sobre las mujeres y, por el otro, a proporcionar a las mujeres medidas de atención integral para atender las desigualdades estructurales y la falta de oportunidades que, a

menudo, anteceden y subyacen a su contacto con el sistema de justicia penal. En este contexto, se ha recomendado la ejecución de medidas en libertad, particularmente cuando se trata de personas con trastornos por consumo de sustancias o mujeres embarazadas o a cargo de niños (UNODC, 2016). A nivel interamericano, en el contexto de la Organización de los Estados Americanos hay referencias expresas a la promoción de la perspectiva de género en las políticas sobre drogas y el uso de medidas alternativas al encarcelamiento (CICAD 2015, 2020 y 2020a; CIDH 2017 y 2023).

Atendiendo a las recomendaciones de los organismos internacionales y en la búsqueda de nuevos modelos de intervención jurídico-penal que repercutan en nuevas formas de solución de los conflictos sociales sin recurrir necesariamente al encarcelamiento, el Poder Judicial de Costa Rica ha impulsado desde hace más de 10 años el modelo de Justicia Restaurativa como un procedimiento legal desformalizado en el que participan activamente la víctima, la persona ofensora y la comunidad. El procedimiento de Justicia Restaurativa tiene el propósito de involucrar a todas las personas afectadas, para que construyan de manera integral la solución al conflicto derivado del delito mediante la efectiva reparación del daño. La evidencia señala que su uso contribuye a la prevención, la disminución de la reincidencia, la satisfacción de las partes y la sociedad civil sobre el acceso a la justicia.

El procedimiento de Justicia Restaurativa involucra un equipo interdisciplinario, que coadyuva desde sus propias disciplinas para brindar un abordaje especializado, basado en los principios y valores restaurativos y que a su vez garantiza los derechos procesales de las partes. El equipo interdisciplinario se centra en las necesidades de reparación del daño causado de la víctima y la comunidad, así como la inserción de la persona ofensora a partir de un enfoque interseccional y con perspectiva de género.

La perspectiva de género en el procedimiento de Justicia Restaurativa permite abordar las experiencias y necesidades específicas de las mujeres y hombres en el sistema de justicia. Al reconocer las desigualdades de género y las dinámicas de poder que a menudo influyen en la comisión de delitos y la victimización, se puede construir un enfoque más equitativo y sensible. Integrar esta perspectiva no solo enriquece el diálogo sobre reparación y sanación, sino que también ayuda a prevenir la revictimización y reincidencia, promoviendo un entendimiento más profundo de las diferentes formas en que el género impacta en la impartición de justicia, por lo que integrar la perspectiva de género promueve resultados más justos y significativos para todas las partes involucradas.

Este abordaje diferenciado resulta fundamental en la atención de personas con un trastorno por consumo problemático de sustancias psicoactivas mediante el Procedimiento para el Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa o PTDJR.

El PTDJR, en el marco de los principios de la Justicia Restaurativa, incorpora la participación ciudadana y el trabajo de equipos interdisciplinarios, que de forma conjunta elaboran un plan de tratamiento personalizado y satisfactorio para todas las partes involucradas en el conflicto judicial, el cual se materializa en la aplicación de salidas alternas (tales como conciliaciones, suspensiones del proceso a prueba o reparaciones integrales del daño causado) y como una pena alternativa a la prisión, dentro del proceso penal, brindando de esta forma una respuesta más efectiva al delito, ya que se respeta la dignidad humana de las personas involucradas en el proceso, favoreciendo a la persona víctima, ofensora y a la misma comunidad (Bonilla & Mayorga, 2021).

OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual tiene por objetivo brindar una guía práctica para la implementación del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR) con Perspectiva de Género, con la finalidad de fortalecer las capacidades de los equipos interdisciplinarios para garantizar procesos inclusivos, equitativos y centrados en las necesidades de todas las personas involucradas.

Comprende las generalidades de la implementación del PTDJR; en un primer apartado enuncia el marco normativo internacional y nacional e inicia definiendo el Procedimiento y enlistando sus beneficios. Posteriormente describe cada uno de los pasos que integran el proceso de implementación del PTDJR especificando las actividades que deben realizar cada una de las personas que integran el equipo interdisciplinario y cómo incorporar prácticas sensibles al género.

MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

Existen instrumentos internacionales que incluyen de manera específica las medidas alternativas como el PTDJR como propuesta de justicia incluyente.

- ▶ Las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad** (Reglas de Tokio), aprobadas por Resolución 45/111 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990, promueven la necesidad de que el sistema de justicia penal establezca una amplia serie de medidas no privativas de la libertad desde la fase anterior al juicio hasta la fase posterior a la sentencia.
- ▶ Las **Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes o Reglas de Bangkok** de 2010 constituyen un conjunto de reglas que se deben aplicar tratándose de todas las mujeres privadas de libertad, incluyendo a las reclusas adultas y menores de edad, en orden a elaborar por separado estrategias y políticas que se ajusten a las normas internacionales en el procedimiento de justicia penal, desde el momento de su detención hasta la etapa posterior al fallo. Cabe señalar que se trata de un instrumento que prioriza las medidas no privativas de libertad.
- ▶ Las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos** (Reglas Nelson Mandela), aprobadas a través de la Resolución 70/175 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015, promueven la conveniencia de adoptar las medidas necesarias para asegurarles a las personas reclusas un retorno progresivo a la vida en sociedad, ya sea a través de un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

▶ Las **Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes Privados de Libertad** (Reglas de la Habana), aprobadas por la Resolución N°45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990, promueven, entre otras cuestiones, la necesidad de que el encarcelamiento de las personas jóvenes deba usarse como último recurso, por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales; y que los Estados hagan todo lo posible para aplicar medidas sustitutorias.

Desde una perspectiva de **igualdad de género y de derechos humanos**, cabe destacar los siguientes instrumentos.

▶ **La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, adoptada en 1979 es un tratado internacional que puede entenderse como un programa de acción pública destinado a eliminar la discriminación hacia las mujeres y lograr la igualdad formal y sustantiva entre mujeres y hombres.

▶ **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”** (1994), es un instrumento que define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En su artículo 9, la Convención dispone que “...los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón de...privación de su libertad”.

▶ **La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño** de 1989 es un instrumento que, en virtud de los artículos 37 y 40 reconoce la especialidad del sistema de justicia juvenil, la privación de libertad como ultima ratio y la necesidad de promover alternativas al encarcelamiento.

▶ **La Convención Interamericana contra Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia** aprobada por la Asamblea General de la OEA, el 5 de junio de 2013¹⁵ es un instrumento internacional en que los Estados Parte se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia por motivos de sexo, religión, orientación sexual y otras condiciones sociales.

▶ **Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad** fueron aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, Brasil, durante el 4 a 6 de marzo de 2008 y actualizadas por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito, Ecuador. En cuanto a las personas beneficiadas, las Reglas señalan que podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas, a otras diversidades étnicas - culturales, entre ellas las personas afrodescendientes, así como la victimización, la migración, la condición de refugio y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual e identidad de género y la privación de libertad.

▶ Resolución 2002/12, 24 de julio, del Consejo Económico y Social de la ONU, sobre principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal.

▶ Resolución 2000/14, 27 de julio, del Consejo Económico y Social de la ONU, sobre principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal.

15- Cabe señalar que la Convención Interamericana Contra todas las Formas de Discriminación e Intolerancia solamente contaba con dos Estados parte en el momento de redactar el documento, mientras los primeros tres instrumentos mencionados han sido ratificados por la casi totalidad de los Estados miembros de la OEA.

NORMATIVA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTDJR

El modelo restaurativo se rige por la normativa nacional en materia penal, específicamente, con la Ley No 9582, Ley de Justicia Restaurativa de Costa Rica y protocolos de actuación institucionales.

LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA LEY N° 9582

El objeto de la Ley de Justicia Restaurativa, según lo dispuesto en su artículo 1.º, es definir un marco conceptual y procedimental para instaurar la Justicia Restaurativa en el ordenamiento jurídico costarricense, como un instrumento que contribuya a resolver los conflictos jurídicos generados por los hechos delictivos, con la participación de las partes intervinientes, a fin de restaurar los daños a la víctima, procurar la inserción social de la persona ofensora, con soluciones integrales y promover la paz social.

El procedimiento restaurativo se aplicará en materia penal, penal juvenil y contravencional, en todas las etapas procesales, conforme a lo establecido en dicha Ley. La implementación del procedimiento restaurativo en el Poder Judicial está bajo la Dirección de Justicia Restaurativa, como ente rector, y el ejercicio de la acción penal y penal juvenil estará a cargo del Ministerio Público, en el marco de sus competencias legales.

El PTDJR opera en el marco de la Justicia Restaurativa, por lo que su procedencia se enmarca en el artículo 14 de la Ley de Justicia Restaurativa, el cual señala los criterios para la tramitación según la etapa del proceso penal.



Figura 1. Etapas del proceso penal donde puede tramitarse el Procedimiento de Justicia Restaurativa.



¿QUÉ ES EL PTDJR?

El Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa, es una alternativa penal, y está diseñado para personas que se encuentran en conflicto con la ley y que presentan un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas y éste se identifica como factor principal de su conducta delictiva. Dichas conductas no se refieren necesariamente a delitos relacionados con el uso de sustancias (ej., posesión), también pueden incluir delitos menores cometidos bajo la influencia de una sustancia psicoactiva (ej., conducción bajo la influencia), y aquellos cometidos con la finalidad de obtener dinero para comprar dichas sustancias (ej. robo) (CICAD, s.f.). Los antecedentes del PTDJR se basan en el modelo de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, los cuales tienen la premisa de que la conducta delictiva y el consumo de sustancias psicoactivas se pueden reducir a través de un tratamiento integral basado en la comunidad, con el fundamento de que solo a través de una supervisión judicial intensa, es más probable que las personas sigan participando en el tratamiento el tiempo suficiente para beneficiarse (Rempel, 2014).

El Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR) en Costa Rica proporciona a la persona ofensora, adulta o juvenil, un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial del trastorno por consumo de drogas, alcohol o a cualquier otra sustancia psicoactiva, una vez que se determine que la comisión del delito imputado está asociado a un consumo problemático de sustancias psicoactivas. El procedimiento tiene el propósito de atender su consumo problemático, procurar la inserción social, restaurar los daños ocasionados a la víctima y restablecer conductas sociales productivas.

Artículo 42, Ley de Justicia Restaurativa

La aplicación de este procedimiento responde a un cambio de paradigma en la aplicación de la justicia, ya que su enfoque está centrado en la rehabilitación e inserción social de la persona ofensora en lugar de simplemente imponer sanciones punitivas, ofreciendo una nueva visión de justicia enfocada en las personas inmersas en los conflictos (Bonilla & Mayorga, 2021). Además, su operación requiere de la participación activa de los sistemas de justicia y salud, así como de instituciones que coadyuven en el proceso de rehabilitación de la persona ofensora y la prevención de reincidencia delictiva.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL PTDJR?

Además del enfoque restaurativo en el cual se enmarca el PTDJR (con base en la Ley No 9582), este procedimiento se sustenta también en los principios de la **Justicia Terapéutica**, la cual tiene como premisa **que la Ley puede ser un agente terapéutico de cambio en las personas** y que debe ocuparse del impacto emocional y psicológico que genera en ellas (Wexler & Winick, 1996). El PTDJR incluye los principios de la Justicia Terapéutica, al enfocarse en buscar el bienestar de las personas a través de brindar tratamiento para el trastorno por consumo de sustancias subyacente de la persona ofensora, e intervenir en el principal factor de riesgo para la comisión de delitos, generando un cambio de conducta en las personas ofensoras que permite romper con la dinámica de la "puerta giratoria" de la delincuencia, el consumo problemático de las sustancias psicoactivas y el encarcelamiento.

Además del impacto en el cambio de conducta y bienestar de la persona ofensora y de su comunidad, algunos beneficios que pueden destacarse de este tipo de procedimientos alternativos son (UNODC, 2020):

- Evitar el uso innecesario del encarcelamiento.
- Evitar los efectos negativos del encarcelamiento.
- En el caso de las mujeres, reducir los efectos negativos del encarcelamiento sobre niños, niñas y adolescentes, y contribuir a cumplir con las obligaciones internacionales y nacionales en materia de derechos de la niñez.
- Racionalizar las políticas de justicia penal, manteniendo el empleo de la sanción penal como último recurso para los infractores menores.
- Brindar mayor flexibilidad en consonancia con los requisitos de la justicia social, la naturaleza y gravedad del delito.
- Trabajar en las necesidades de readaptación de la persona ofensora y la protección de la sociedad.
- Mejorar las perspectivas de inclusión social y la atención de las problemáticas que anteceden y subyacen a la criminalización de las mujeres.
- Incentivar y posibilitar los cambios en las vidas de las personas.
- Favorecer una mayor participación de la comunidad en la administración de la justicia penal
- Desarrollar un sentido de responsabilidad hacia la comunidad.
- Evitar el internamiento mediante el fomento de la libertad anticipada y la reintegración a la sociedad.
- Mejorar las perspectivas de inserción social.
- Reducir la reincidencia.
- Reducir los costos.

Particularmente en las mujeres, los programas como el PTDJR permiten maximizar el acceso a servicios que aborden situaciones de vulnerabilidad, violencia doméstica, problemas parentales y asuntos de custodia de menores, etc. (Harrell, Roman & Sack, 2001).

¿QUIÉN IMPLEMENTA EL PTDJR?

Una característica importante del PTDJR es el alto nivel de colaboración entre el sistema de justicia y el sistema de salud. Para implementar el PTDJR deben trabajar juntas varias instituciones y profesionales con el único propósito de ayudar a las personas participantes, por tanto, una vez que se identifican los casos, el PTDJR es operado por un **equipo interdisciplinario** de la Oficina de Justicia Restaurativa que está conformado por la Fiscalía, la Defensa Pública, la persona juzgadora, un Equipo Psicosocial, y por profesionales de salud (personal médico, psicológico y de trabajo social) del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) y las entidades de salud debidamente acreditadas.

Algunas de las funciones generales de cada integrante del equipo interdisciplinario del PTDJR que se establecen en la Ley de Justicia Restaurativa se presentan en la Figura 2.

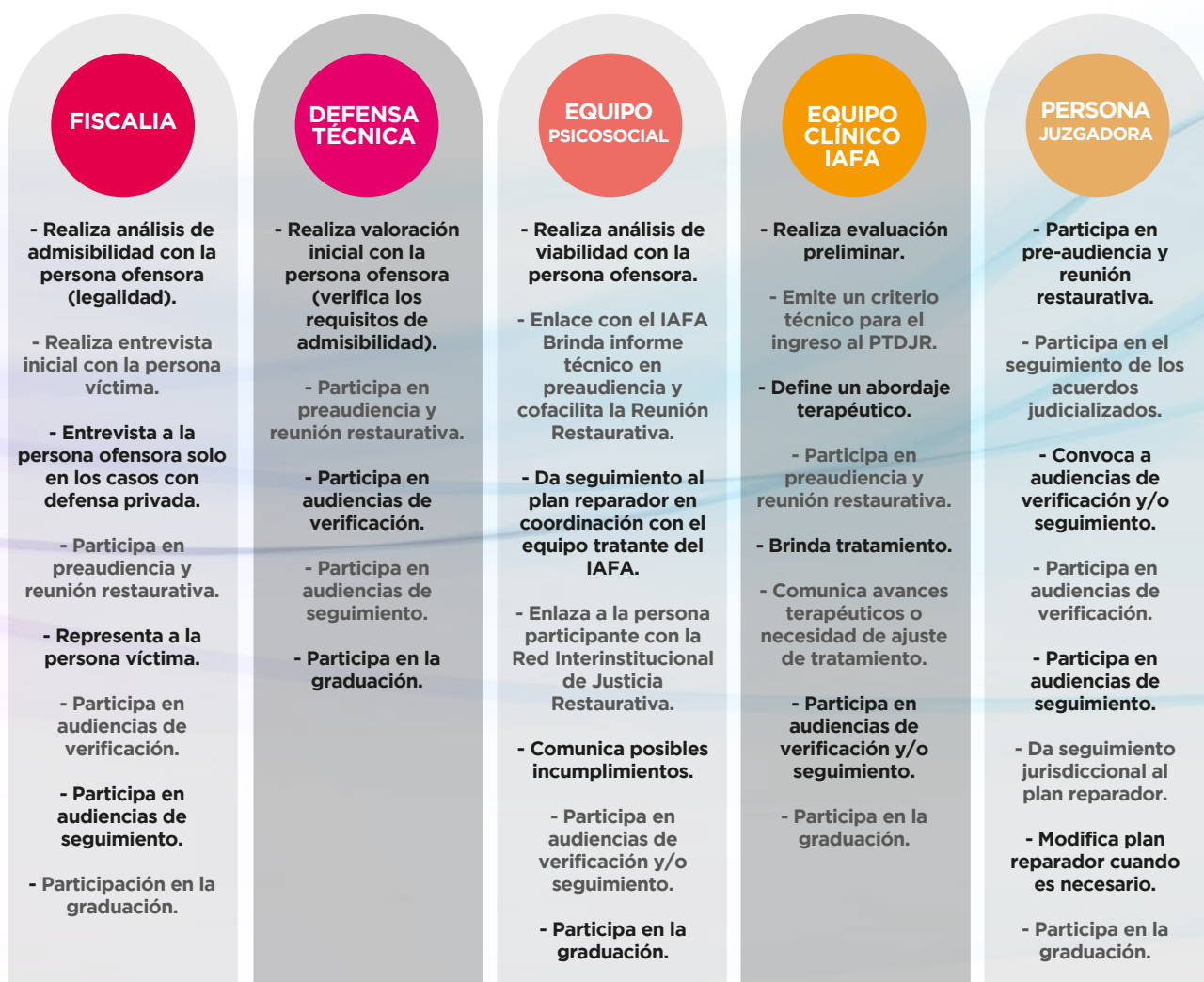


Figura 2. Funciones generales de cada integrante del equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa para la implementación del PTDJR

Si bien cada integrante tiene actividades específicas durante el procedimiento de PTDJR, la clave es el trabajo en conjunto para lograr las metas de rehabilitación e inserción social en la persona ofensora, por lo que todas las personas que integran el equipo interdisciplinario participan y toman decisiones en conjunto en la selección de las personas participantes, la supervisión del cumplimiento de los acuerdos, la motivación al cambio, el seguimiento en el tratamiento, la inserción social y finalmente en el egreso de la persona participante del PTDJR (ver Figura 3).

Funciones del equipo interdisciplinario



Figura 3. Funciones conjuntas del equipo interdisciplinario.

Respecto a la interacción entre el equipo interdisciplinario y las personas participantes del PTDJR, se sugiere que, al plantearle a las mujeres ofensoras por primera vez la posibilidad de resolver el caso a través de la justicia restaurativa, sea siempre, de ser posible, una mujer que sea parte del equipo. Para algunas mujeres, trabajar con otra mujer puede ayudar a construir una relación más abierta y honesta (Osterman & Masson, 2016). Esto resulta de particular relevancia cuando las mujeres han sido víctimas de violencia de género.

¿CÓMO INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTDJR?

Consideraciones Generales

El proceso de implementación del PTDJR se compone de diversas fases (valoración, admisión, seguimiento) ver Figura 4, en las cuales cada persona integrante del equipo interdisciplinario debe realizar acciones específicas con base en lo establecido en la Ley de Justicia Restaurativa y en su perfil profesional, pero además, en cada una de estas acciones deben incorporar aspectos que sean sensibles al género y al enfoque de interseccionalidad.

La perspectiva de género se debe aplicar aún y cuando las partes involucradas en el caso no la hayan contemplado como parte relevante del contexto. Al mismo tiempo es importante que la perspectiva de género se aplique no solamente en los casos relacionados con mujeres, ya que este enfoque permite detectar los impactos de manera diferenciada en todas las personas involucradas.

Lo que se sugiere que determine la incorporación de la perspectiva de género en los casos del PTDJR, es la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en el sexo, el género o las orientaciones sexuales de las personas, es decir, la pertinencia de aplicar esta perspectiva no es solo el hecho de que esté involucrada una mujer.

Particularmente para los casos del PTDJR, es trascendental que las personas integrantes del equipo interdisciplinario, ya sea durante la valoración, admisibilidad, viabilidad y/o en el seguimiento, identifiquen las **relaciones asimétricas de poder** (dominancia masculina en las relaciones interpersonales y familiares, mayor carga de trabajo doméstico, menos oportunidades de empleo por el género, etc.) y las **situaciones estructurales de desigualdad** (pobreza, violencia, dependencia económica, estigma, minoría racial o etnia, etc.) que pudieran estar presentes en el caso y en las vidas de las personas involucradas.

Existen acciones generales que todas las personas integrantes del equipo interdisciplinario deben conocer y realizar para incorporar efectivamente la perspectiva de género durante la implementación del PTDJR en sus diferentes etapas.

A continuación, se describen algunas de las más relevantes y se señalan algunos ejemplos de su ejecución.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Eliminar estereotipos de género	Es importante despojarse de estereotipos que puedan impactar negativamente, o ser contrarios a la aplicación de la perspectiva de género (Arena, 2019).	<p>Eliminar los elementos subjetivos (basados en estereotipos) cuando se analiza el caso, ya sea para la valoración al PTDJR, en la elaboración del plan reparador y de tratamiento y en el seguimiento. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las mujeres a menudo son vistas como más vulnerables y, por lo tanto, pueden ser tratadas con condescendencia, lo que puede socavar su capacidad de participar activamente en su proceso de recuperación y justicia (UNODC, 2020). • Los estereotipos que dictan que las mujeres deben ser las cuidadoras primarias pueden afectar su acceso a tratamiento y por tanto a su rehabilitación. • La creencia de que los hombres deben ser fuertes y no expresar emociones puede dificultar el ofrecimiento para participar en procesos terapéuticos donde se requiere la expresión de sentimientos o la confrontación de traumas.

⁵ Arena, F. J. (2019). Algunos criterios metodológicos para evaluar la relevancia jurídica de los estereotipos. *Derecho y Control* (2), Valentina Rizzo y Sofía Pezzano (Eds.).

⁶ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/20-01528_Gender_Toolkit_complete.pdf

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Reconocer y respetar la identidad de las personas	<p>Se deberá preguntar expresamente a las personas involucradas con qué género quieren ser identificadas a lo largo de su participación en el PTDJR. Se sugiere que se comunique esta elección entre los integrantes del equipo interdisciplinario.</p>	<p>Utilizar el nombre y pronombres que la persona prefiera (él o ella), mostrando respeto por su identidad de género y ayudando a crear un ambiente de aceptación. Por ejemplo: <i>"Hola, [nombre]. Quiero que sepa que utilizaré el género que usted me diga. ¿Cómo prefieres que me dirija a usted, en femenino o masculino?"</i> <i>"¿Hay algo específico relacionado con su identidad de género que crea que deberíamos considerar en este proceso?"</i> <i>Es importante incluir esta información en los registros judiciales, entrevistas y audiencias para evitar revictimización.</i> Tomar en cuenta posibles situaciones de vulnerabilidad y necesidades de atención de acuerdo a la identidad de género. Por ejemplo: Una persona que se identifica como hombre trans pero biológicamente es mujer, puede estar atravesando situaciones de violencia de género, por lo que es considerar la identidad de las personas en la implementación del PTDJR y prevenir discriminación y estigmatización por parte del equipo interdisciplinario.</p>
Identificar si existen asimetrías de poder o contextos de desigualdad estructural	<p>Identificar si existen situaciones de poder que, por cuestiones de género, expliquen un desequilibrio e impacte en la participación del PTDJR. Es importante señalar que la asimetría de poder entre las mujeres ofensoras y el sistema de justicia es una realidad estructural que persiste incluso cuando el sistema busca aplicar justicia.¹⁶</p>	<p>Indagar sobre el contexto de la persona ofensora a través de preguntas como: <i>"¿Dependía económicamente de su pareja?, ¿cómo afectó esto su capacidad para tomar decisiones independientes?"</i> <i>¿Se sintió forzada a participar en el robo?, ¿Puede explicar cómo sucedieron las cosas?"</i> <i>"¿Cómo describiría su situación como madre? ¿Cuáles son sus principales responsabilidades y desafíos diarios?"</i> <i>"¿Cuenta con el apoyo de familiares o amigos para ayudarla en la crianza de sus hijos? ¿Cómo afecta esto su situación actual?"</i></p>
Identificar contexto de violencia	<p>Es necesario ofrecer atención a las víctimas de violencia y considerar los roles de poder, la normalización de la violencia, el círculo de la violencia que puedan estar presentando las personas involucradas.</p>	<p>Como parte de la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa, se pueden crear grupos donde las personas puedan conectarse y apoyarse mutuamente. <i>"Propondremos reuniones semanales donde puedan compartir sus experiencias y ofrecer apoyo entre ustedes"</i> Facilitar el acceso a orientación legal sobre sus derechos y opciones. <i>"Contamos con especialistas que podrán informarles sobre sus derechos como mujeres y víctimas de violencia. Este apoyo puede ayudarles a entender mejor su situación legal y las implicaciones de sus acciones."</i></p>
Utilizar lenguaje inclusivo	<p>Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, el cual deberá reemplazarse por un lenguaje incluyente.</p>	<p>Utilizar un lenguaje inclusivo durante las interacciones con las personas involucradas en el caso, particularmente con la persona ofensora cuando se trate de promover la motivación al cambio de su conducta de consumo y adherencia al tratamiento. Por ejemplo: <i>"Sabemos que cada persona enfrenta desafíos únicos. Quiero entender mejor los obstáculos que has enfrentado para poder brindarle un mejor apoyo."</i></p>

16- Las leyes, instituciones y prácticas judiciales han sido históricamente diseñadas desde una perspectiva masculina, sin considerar necesariamente las realidades específicas de las mujeres. Además, muchas mujeres que entran en conflicto con la ley provienen de contextos de pobreza, exclusión, violencia de género, abuso sexual, maternidad forzada o abandono escolar, lo cual refleja una desigualdad previa al contacto con el sistema penal. Las mujeres ofensoras enfrentan un doble juicio: por la conducta delictiva y por no cumplir con los roles tradicionales de género (madre, cuidadora, "buena mujer").

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Considerar medidas de protección	Identificar si la persona requiere medidas especiales de protección para evitar actos de discriminación, desigualdad o distinción que pueda resultar en lesión o daño, e incluso, revictimización.	Algunos ejemplos para integrar esta acción durante la implementación del PTDJR son: <ul style="list-style-type: none"> • Valorar si es necesario que en las audiencias participe personal especializado para abordar temas de violencia, discriminación, desigualdad o cualquier otro de interés (personal de psicología, consultores técnicos, personas intérpretes-traductoras o de seguridad, entre otras). • Cuando la defensa técnica o el equipo psicosocial identifique estas situaciones, remita la boleta de referencia a la Red de Mujeres u otra alternativa institucional. • Si algún integrante del equipo interdisciplinario identifica alguna necesidad de Protección puede gestionarlo con la Oficina de protección de Víctimas, Oficina de Género o Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Estas condiciones generales son la base para poder incorporar prácticas sensibles al género durante toda la implementación del PTDJR. En el siguiente apartado se describen con detalle las acciones específicas a realizar y se brindan algunas recomendaciones para la incorporación de la perspectiva de género durante la operación del procedimiento.

Procedimiento y acciones específicas para la implementación del PTDJR con prácticas sensibles al género.

El proceso de implementación del PTDJR lo componen diez pasos generales, en los cuales existen acciones específicas a desempeñar. (ver Figura 4).

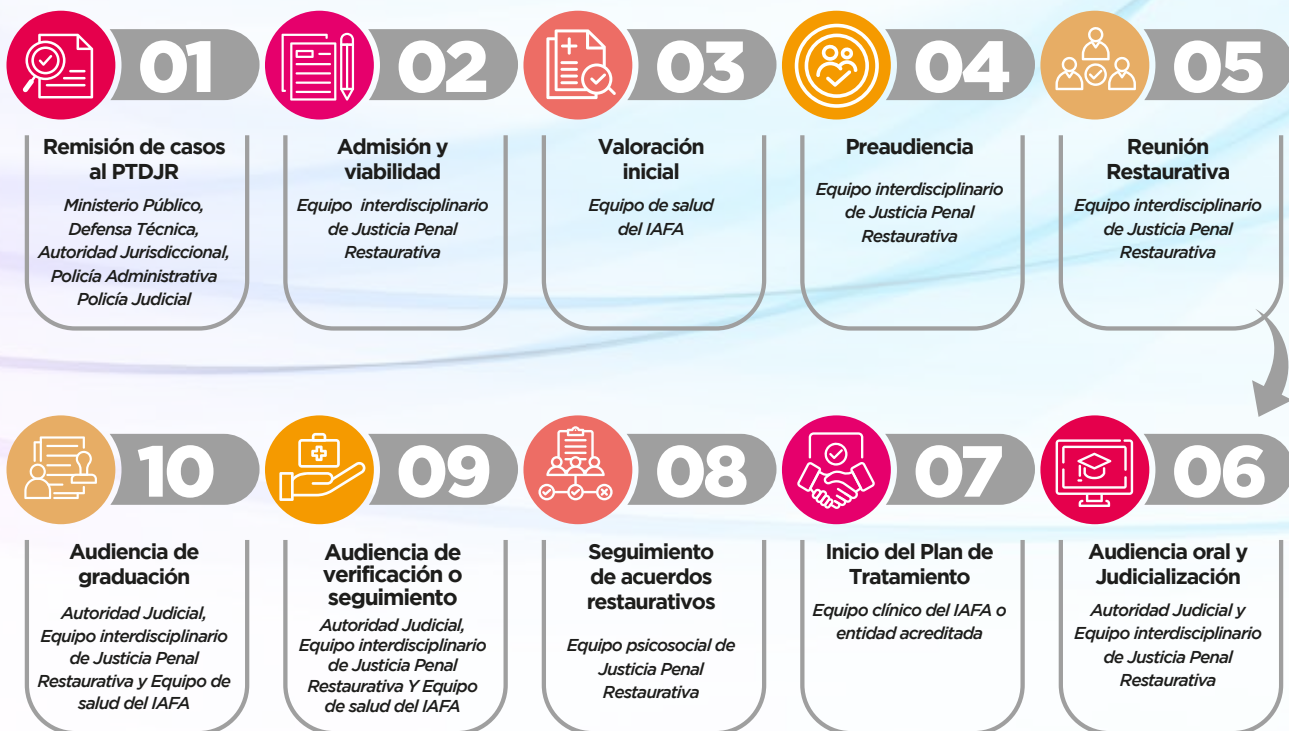


Figura 4. Proceso general del PTDJR

A continuación se describe cada uno de los pasos del macroproceso para la implementación, así como las actividades puntuales que el equipo interdisciplinario debe llevar a cabo.

1. Remisión de casos a Justicia Restaurativa para ingreso al PTDJR

El primer paso para la implementación del PTDJR es identificar que los casos que puedan ser resueltos mediante el procedimiento de justicia restaurativa. Con base en la Ley de Justicia Restaurativa en su artículo 14, el Ministerio Público, la Defensa Técnica, la autoridad jurisdiccional, la policía administrativa, la policía judicial, la víctima e incluso la persona ofensora pueden remitir o solicitar que la causa penal ordinaria y/o la causa del procedimiento de flagrancia sea tramitada por la Oficina de Justicia Restaurativa (este trámite que solo se puede dar en una sola oportunidad). Posterior a ello se debe contar con el criterio de viabilidad del equipo psicosocial para referir el caso a valoración de PTDJR.

A continuación, se describen las acciones que cada parte procesal pueden realizar para solicitar la derivación del caso a Justicia Restaurativa y su identificación para una posible valoración del PTDJR con enfoque de género.

Responsable (Parte procesal)	ACCIONES	RECOMENDACIONES
Defensa técnica¹⁷ (Proceso ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> Valora con la persona ofensora desde el momento de la declaración indagatoria, si el caso puede resolverse mediante la Justicia Restaurativa aplicando el PTDJR (esto puede hacerse incluso antes de la apertura a juicio). Valora si el caso cumple con la procedencia legal y los criterios de admisibilidad establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Justicia Restaurativa. En caso de que proceda, elabora el comunicado (Anexo XII), y lo entrega a la o al auxiliar administrativo de cada oficina, quien, a su vez, deberá remitirla en un plazo máximo de 15 días a los defensores y las defensoras destacados en el procedimiento. La defensa puede identificar los casos previos al señalamiento o durante la audiencia preliminar En caso de que la persona defensora identifique que no cubre los criterios, se comunica el resultado de la valoración mediante la “Plantilla de devolución de caso a la vía ordinaria” Manual de trámite. 	<ul style="list-style-type: none"> Para valorar la procedencia legal, la defensa técnica se puede apoyar en la lista de “Criterios legales de admisibilidad para Justicia Restaurativa” (Anexo I). Para identificar y contar con elementos de si la persona ofensora pudiera verse beneficiada del PTDJR y cubrir el requisito sobre la relación entre el delito cometido y un trastorno por consumo de sustancias, se sugiere utilizar el “Cuestionario de identificación de consumo de sustancias para remisión de casos: Persona ofensora” (Anexo II). Desde la valoración se sugiere indagar el contexto de la persona ofensora para identificar relaciones simétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad, para esta práctica puede ayudarse de la Tabla 1. Si se identifican aspectos sensibles al género (ver Tabla 1) que deban ser considerados por el equipo de Justicia Restaurativa es importante señalarlos, incluirlo en el comunicado (Anexo XII) y argumentar las solicitudes específicas al respecto. Si se identifica una condición de vulnerabilidad en las mujeres ofensoras considerar la posibilidad de derivar a la Red de Mujeres u otros servicios. Señalar esta recomendación en el comunicado de remisión de casos.
Ministerio Público (Proceso ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> Valora si el caso cumple con la procedencia penal y los criterios de admisibilidad establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Justicia Restaurativa. Una vez que se cuente con el consentimiento informado de la persona ofensora, realiza la entrevista a la víctima para informar sobre el procedimiento restaurativo y conocer si está de acuerdo en resolver el caso mediante éste (Artículo 19 Ley de Justicia Restaurativa). <p>La remisión de casos puede hacerse:</p> <ul style="list-style-type: none"> Si se cumplen los requisitos para derivar el caso a Justicia Restaurativa. Al momento de formular la acusación. Antes del señalamiento o durante la audiencia preliminar. 	<ul style="list-style-type: none"> Para valorar la procedencia legal, la fiscalía se puede apoyar en la lista de “Criterios legales de admisibilidad para Justicia Restaurativa” (Anexo I). Se sugiere considerar que desde la denuncia puede valorarse si la víctima estuviese de acuerdo. Sin perjuicio de que lo pueda hacer en otra parte del proceso. Desde la valoración se sugiere indagar el contexto tanto de la persona ofensora como de la víctima para identificar relaciones simétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad tanto personales como del caso, para esta práctica puede ayudarse de la Tabla 1.

17- La defensa técnica puede ser pública o privada.

Ministerio Público (Proceso ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> • Previo al señalamiento al juicio • Importante: si la víctima no está anuente a participar en el procedimiento restaurativo, el o la fiscal remite de manera inmediata el expediente a la vía correspondiente. 	
Judicatura (Proceso ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> • Establece mecanismos para identificar posibles casos en los que aún no se ha llevado a cabo la audiencia preliminar, los cuales podrán ser remitidos a la Oficina de Justicia Restaurativa. • Valora si el caso cumple con la procedencia legal y los criterios de admisibilidad establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Justicia Restaurativa. La remisión de casos puede hacerse: <ul style="list-style-type: none"> • Previo al señalamiento de audiencia preliminar • Previo señalamiento de juicio • Durante el examen de la acusación del delito (esta acción puede llevarse a cabo cuando el expediente ingresa al Juzgado o Tribunal antes de la audiencia preliminar). 	<ul style="list-style-type: none"> • Para identificar viabilidad en el PTDJR se sugiere revisar la pregunta sobre consumo que viene en la declaración indagatoria o la documentación en el expediente. • Se puede utilizar la información que brinda la Defensa Técnica. • Desde la valoración se sugiere indagar el contexto tanto de la persona ofensora como de la víctima para identificar relaciones simétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad tanto personales como del caso, para esta práctica puede ayudarse del cuadro.
Policía Administrativa Policía Judicial (Proceso ordinario)	<ul style="list-style-type: none"> • Informa a la fiscalía. Indica en el informe policial si las personas manifestaron querer participar en el procedimiento restaurativo. • Informa a la Fiscalía mediante dirección funcional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la detención la policía puede identificar si la persona ofensora está bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva (síntomas físicos visibles: ojos enrojecidos o vidriosos, pupilas dilatadas o contraídas, temblores, heridas en la piel, etc.). En ese supuesto podrá indicarlo en el informe policial. • Si la persona víctima o testigos refieren que la persona ofensora está bajo los efectos de una sustancia psicoactiva, podrá indicarlo en el informe policial. • Se sugiere revisar si la persona ofensora tiene un historial de detenciones previas por consumo en vía pública u otros comportamientos asociados al uso de sustancias (posesión, microtráfico, hurtos para financiar el consumo). • Podría identificarse el consumo, si la persona ofensora porta objetos como pipas, jeringas, papel para enrollar, encendedores, entre otros. • Se sugiere se presente de manera general la posibilidad de participar en el PTDJR. • Se sugiere que en el caso de mujeres pueda darse la opción de que la detención la haga una mujer policía. • Si al momento de la detección la mujer se encuentra acompañada de personas menores de edad u otra persona dependiente, se sugiere solicitar a la mujer el contacto de una persona de confianza para que se presente al sitio y se haga cargo de las personas menor de edad o dependientes o coordinar con otras instancias como el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).



En virtud de lo expuesto, cualquiera de las partes o intervinientes procesales podrá solicitar la remisión de la causa a la Oficina de Justicia Restaurativa que corresponda. Una vez recibida, el equipo interdisciplinario de dicha oficina iniciará el procedimiento restaurativo conforme a las competencias y funciones establecidas por la Ley de Justicia Restaurativa.

Tabla 1. Elementos sensibles al género que permiten identificar las necesidades de atención específicas dentro del PTDJR.

Elementos	Elementos específicos a identificar	Relevancia	PTDJR
Identificar las condiciones de identidad (género e interseccionalidad)	<ul style="list-style-type: none"> • Sexo • Identidad de género • Orientación sexual • Edad • Etnia • Nacionalidad • Estado civil 	<p>Los datos enlistados sirven para identificar los posibles estereotipos sociales o culturales que pueden afectar en la vida de la persona.</p> <p>Sirven para realizar una verificación y reconocimiento de una posible situación de poder o contexto de desigualdad o discriminación basado en el sexo, en la identidad de género y/o en la orientación sexual que sea necesario abordar.</p>	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Como buena práctica, el equipo psicosocial y el equipo tratante podrán realizar una sesión para realizar un control cruzado de la información obtenida durante las entrevistas y las condiciones que deberán contemplarse durante el procedimiento restaurativo</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p>
Condiciones socioeconómicas y autonomía	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a vivienda • Ingresos • Empleo • Educación • Redes de apoyo 	<p>La dependencia económica y la exclusión social pueden reforzar ciclos de consumo y dificultar la participación efectiva en el PTDJR.</p>	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p>
Situación de violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> • Historial de violencia física, sexual, psicológica, económica. • Condición de víctima o sobreviviente de violencia familiar, comunitaria o institucional. 	<p>Muchas mujeres consumidoras han sido víctimas de violencia previa o concomitante al consumo. Esto debe guiar tanto el abordaje clínico como legal.</p> <p>Evaluar si la participación en un proceso restaurativo podría reactivar traumas o revictimizaciones.</p>	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p> <p>Si algún integrante del equipo interdisciplinario identifica alguna situación de violencia puede comunicarlo con la Oficina de protección de Víctimas, Oficina de Género o INAMU.</p>
Responsabilidades de cuidado (horario)	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar si tiene a su cargo hijas/os, personas dependientes o labores domésticas no remuneradas. • Identificar si tiene necesidad de consideraciones de horarios, períodos de atención, o espacios específicos derivados de sus responsabilidades de cuidado. 	<p>La falta de redes de apoyo a nivel familiar, comunitario o institucional para el cuidado de personas dependientes impacta su adherencia al tratamiento o cumplimiento de medidas judiciales.</p>	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p> <p>Se sugiere considerar durante todo el PTDJR, especialmente en el caso de mujeres, elementos como: horarios flexibles, que tomen en cuenta tiempos de cuidado de personas dependientes, espacios físicos que garanticen la privacidad, además, que se cuente con un espacio de espera para niños, niñas o personas de cuidado, la presencia de acompañantes, que apoyen a la mujer en el cuidado de los niños, niñas o personas dependientes durante las diligencias, períodos de atención, a fin de agilizar atención de violencia o situaciones que ponen en mayor vulnerabilidad a las personas.</p>

Elementos	Elementos específicos a identificar	Relevancia	PTDJR
Salud física y mental	<p>Detectar condiciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades crónicas • Discapacidad física o mental • Salud reproductiva • Embarazo • Trastornos mentales comórbidos • Trauma no tratado 	Las mujeres presentan tasas más altas de depresión, ansiedad y trastornos postraumáticos asociados al uso de sustancias.	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p>
Trayectorias de consumo con enfoque de género	Analizar cuándo, cómo y con quién inició el consumo (por ejemplo, en relaciones de pareja o para sobrellevar violencia).	Las motivaciones del consumo en mujeres suelen estar relacionadas con factores psicosociales y traumáticos específicos.	En la valoración inicial del IAFA.
Estigma social y auto estigma	Explorar percepciones de vergüenza, juicio moral y discriminación por su condición de mujer o madre consumidora.	El estigma afecta la autoestima, la disposición al tratamiento y la posibilidad de reconstrucción de proyectos de vida.	<p>Se sugieren obtener esta información durante las entrevistas iniciales, así como en la valoración inicial del IAFA.</p> <p>Se recomienda incluir en los instrumentos de actuación preguntas específicas para identificar estas condiciones en cada caso.</p>

2. Admisibilidad y viabilidad

A continuación, se detallan las actividades específicas de cada integrante del equipo interdisciplinario, junto con recomendaciones para un abordaje restaurativo y terapéutico con enfoque de género:

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Ministerio Público (sede restaurativa)	<ul style="list-style-type: none"> • Verifica los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 15 de la Ley de Justicia Restaurativa (Ley No. 9582), en un plazo no mayor a 3 días. • Comunica con la Defensa Técnica si el caso cumple con los criterios de admisibilidad. • En caso de que no se cumplan los criterios de admisibilidad, devuelve el expediente de manera inmediata a la vía ordinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para valorar la procedencia legal, el Ministerio Público se puede apoyar en la lista de “Criterios legales de admisibilidad para Justicia Restaurativa” (Anexo I). • En caso de identificar elementos que hace a la persona ofensora candidata para el PTDJR y/o alguna condición de vulnerabilidad, así lo comunicará a la Defensa Técnica para valoración. • Además, se sugiere en esta comunicación se señalen los aspectos de género que se deben considerar en la implementación del PTDJR (por ejemplo, si es un caso de una mujer madre cabeza de familia, si es una persona con antecedentes de violencia, si en el caso existe una asimetría de poder, etc.). • En caso de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y se hayan identificado situaciones asimétricas de poder o contexto de desigualdad que ponga en riesgo la vida de la persona o pueda afectar el acceso a la justicia, se deberá señalar en la plantilla de devolución del caso a la vía ordinaria. • Si se identificó consumo de sustancias psicoactivas y no cumple con los criterios de admisibilidad para el PTDJR, se sugiere brindar información sobre centros de tratamiento. <p>CASOS CON DEFENSA PRIVADA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la persona ofensora cuenta con Defensa Privada, corresponde al Ministerio Público realizar la entrevista inicial, por lo que se recomienda identificar aquellos elementos que permitan considerar a la persona ofensora candidata para PTDJR, para lo cual se sugiere utilizar el “Cuestionario de identificación de consumo de sustancias para remisión de casos: Persona ofensora” (Anexo II). • Asimismo, se sugiere indagar el contexto tanto de la persona ofensora como de la víctima para identificar relaciones simétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad tanto personales como del caso, para esta práctica

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Ministerio Público (sede restaurativa)		<p>puede ayudarse de la Tabla 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere explicar a la persona ofensora la existencia del PTDJR y que entrará en un proceso de valoración para establecer si le es posible participar en éste. • Se debe hacer énfasis en que se trata de un procedimiento voluntario, que requiere una participación y responsable. Además, que su aplicación depende de una decisión colegiada de un equipo interdisciplinario, todo ello, con el fin de evitar crear falsas expectativas. • Se sugiere siempre utilizar términos sencillos y lenguaje inclusivo. • En caso de identificar elementos que hace a la persona ofensora candidata para el PTDJR y/o alguna condición de vulnerabilidad, así lo comunicará al equipo psicosocial para valoración. • En caso de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y se hayan identificado situaciones asimétricas de poder o contexto de desigualdad que ponga en riesgo la vida de la persona o pueda afectar el acceso a la justicia, se deberá señalar en la plantilla de devolución del caso a la vía ordinaria.
Defensa Pública (sede restaurativa)	<ul style="list-style-type: none"> • Verifica los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 15 de la Ley de Justicia Restaurativa (Ley No. 9582), en un plazo no mayor a 3 días. • Contacta a la persona ofensora para informar de sus derechos y deberes en el procedimiento restaurativo (dispondrá de diez días hábiles para esta acción). • Solicita a la persona ofensora firme el consentimiento informado. • Entrega el consentimiento informado al Ministerio Público. • En caso de que la persona ofensora no demuestre interés, la Defensa deberá informarlo al Ministerio Público, con el fin de que se devuelva el expediente a la vía correspondiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere utilizar lista de verificación de criterios de admisibilidad (Anexo I). • Se sugiere la comunicación donde se explican los derechos y obligaciones en el procedimiento restaurativo, sea previamente planeada para que la persona ofensora pueda disponer de tiempo y atención. Es importante tener en consideración aspectos sensibles al género tales como: <i>si la persona necesita tener esta conversación en un horario especial debido a sus actividades de crianza, si necesita apoyo de supervisión de sus hijos/as mientras está en conversación con la persona defensora, si la persona necesita información en otro idioma que el español (personas indígenas, personas migrantes), etc.</i> • Se sugiere utilizar un lenguaje sencillo e inclusivo para detallar sus derechos y obligaciones. • Se sugiere hacer énfasis sobre los beneficios de participar en el PTDJ, por ejemplo: <i>“Al participar en este procedimiento tendrá acceso inmediato y gratuito a tratamiento. Además, contará con el apoyo de todo un equipo interdisciplinario que le estará apoyando para que pueda dejar de consumir sustancias psicoactivas.”</i> <i>“Mediante este procedimiento se le podrá orientar o referir a alguna institución u organización que atiende a mujeres víctimas de violencia de pareja.”</i>
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza valoración psicosocial inicial para verificar el cumplimiento de los requisitos de viabilidad establecidos en el Artículo 16. • Realiza entrevista semiestructurada con la persona ofensora para obtener información biopsicosocial, explorar la motivación para participar en el PTDJ y posibilidades para el plan reparador. 	<ul style="list-style-type: none"> • En las entrevistas se sugiere indagar el contexto tanto de la persona ofensora como de la víctima para identificar relaciones asimétricas de poder y situaciones estructurales de desigualdad tanto personales como del caso, para esta práctica el equipo puede apoyarse de la Tabla 1. • Para tener más elementos que ayuden a valorar el trastorno por consumo de sustancias se sugiere utilizar la prueba de Tamizaje ASSIST e incorporar el resultado en la solicitud del IAFA (Ver Anexo III).

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Realiza evaluación preliminar determinar si existe un trastorno por consumo de sustancias asociado a la comisión del delito. En caso positivo, elabora la boleta de referencia del caso a IAFA para que se asigne fecha y hora para la valoración inicial y establecer si la persona es candidata al PTDJR. Esta boleta se envía por correo electrónico, indicando la fecha de la reunión restaurativa. Informa a la persona ofensora la hora y fecha de la valoración inicial en el IAFA. Identifica en la víctima las necesidades en cuanto a la reparación del daño causado por el delito. De ser necesario gestionará la valoración psiquiátrica de la persona ofensora o realizará diligencias adicionales con antelación suficiente a la Reunión Restaurativa. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere tomar en cuenta las consideraciones de género establecidas en la Tabla 1, de manera que se pueda apoyar y orientar a la persona usuaria en temas relacionados con la reinserción educativa y sociolaboral, atención de la salud, entre otros factores de protección que puedan potenciar su plan de tratamiento y su Proyecto de vida. Se sugiere enviar en la solicitud de valoración inicial los datos de contexto y los elementos de género a considerar, en tanto podrían tener injerencia en la participación de la persona usuaria en la cita de valoración con IAFA (lugar de domicilio, tiempo de traslado situación económica, hijos/o hijas al cuidado, dependencia económica de la pareja, etc.) También se recomienda que esta solicitud incluya el resultado del tamizaje sobre el consumo de sustancias para que el equipo de IAFA cuente con elementos iniciales en este rubro para la valoración. Con base en la valoración de género basadas en la Tabla 1 (situación económica, relaciones asimétricas de poder en relación con la economía, desigualdad en acceso a la educación, etc.) considerar la pertinencia de derivar a la Red Interinstitucional de Mujeres. Cuidar el tipo de preguntas cuando se valora eventos traumáticos (violencia) para evitar la revictimización.

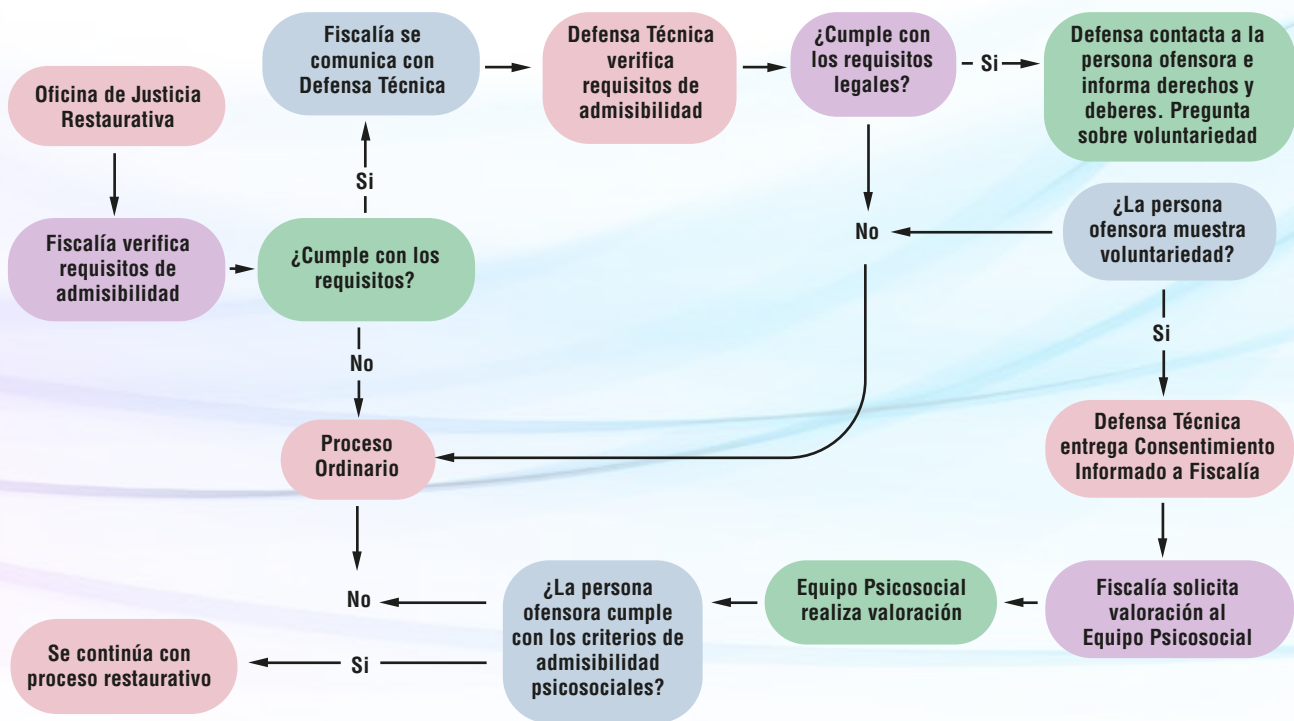


Figura 5. Diagrama de flujo para la valoración de las personas candidatas al PTDJR por parte del ministerio público y de la defensa técnica



Es importante señalar que si la persona ofensora no cumple con los criterios de admisibilidad y viabilidad del Procedimiento de Justicia Restaurativa establecidos en la Ley NO es posible considerar la aplicación del PTDJR.

3. Valoración de salud para ingreso al PTDJR

Superados los filtros de admisibilidad y viabilidad legalmente establecidos, el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa remitirá mediante correo electrónico la solicitud de valoración de la persona ofensora para que sea evaluada como candidata al PTDJR.

A continuación, se describe el procedimiento que se lleva a cabo para realizar la valoración inicial en el IAFA. Esta valoración consiste en realizar una evaluación preliminar integral a la persona ofensora con el propósito de determinar la elegibilidad al PTDJR (ver Figura 6 en la página 33).

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo Técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> Dará respuesta a la solicitud mediante correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas, indicando la fecha y hora de cita para la valoración inicial, la cual se realizará presencialmente. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere considerar el contexto y los elementos de género proporcionados por el equipo psicosocial (lugar de domicilio, tiempo de traslado situación económica, hijos/o hijas al cuidado, dependencia económica de la pareja, etc.) para dar la fecha y hora de la valoración inicial. Se sugiere considerar los elementos de la Tabla 1.
Persona ofensora	<ul style="list-style-type: none"> Se presenta presencialmente a la cita para valoración. 	NA
Equipo Técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> Encuadre de Pre-fase y entrega de consentimiento informado del IAFA. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere explicar con detalle el procedimiento de la valoración inicial (valoración de los tres especialistas), y cerciorarse que la persona haya entendido con claridad la implicación de la participación del tratamiento voluntario como parte del PTDJR.
Persona ofensora	<ul style="list-style-type: none"> Firma consentimiento informado. 	NA
Profesional de Medicina	<ul style="list-style-type: none"> Inicia valoración física (30 a 60 min). 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere de ser posible dar opción a la mujer ofensora de ser revisada por una mujer médico. Se sugiere indagar aspectos sensibles al género como: salud mental, salud sexual, reproductiva, exposición a violencia física, cargas de cuidado y estrés, antecedentes obstétricos (ver Tabla 1). Tener en cuenta que muchas condiciones y trastornos, incluyendo de salud mental, se presentan de forma diferencial (tienen otros síntomas) en mujeres. Evaluar síntomas evitando estereotipos de género: <i>Ejemplo: frente a dolor abdominal crónico en una mujer, no asumir que es "estrés" sin antes realizar estudios diagnósticos adecuados.</i> En el plan de tratamiento considerar situación económica y plantear opciones de tratamiento farmacológico, también desde el enfoque diferencial, teniendo en cuenta que el plan de tratamiento para una mujer no siempre será el mismo que para un hombre.
Profesional de Psicología Profesional de Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none"> Proceden con valoración integral (60 minutos). 	<ul style="list-style-type: none"> Explorar no solo el tipo de sustancias consumidas y la frecuencia, sino también, las motivaciones y contextos de inicio y mantenimiento del consumo, que pueden ser distintos según género. <i>Ejemplo: En mujeres, investigar si el consumo se relaciona con experiencias de violencia sexual, abuso o relaciones afectivas violentas. En hombres, explorar presiones de desempeño o mandatos de "dureza" emocional.</i> Se sugiere además explorar aspectos sensibles al género como: experiencias de discriminación, violencia de pareja, violencia familiar, desigualdad económica o cargas de cuidado. <i>Ejemplo: En un caso de ansiedad en una mujer, investigar si existen factores como sobrecarga laboral y familiar invisibilizada.</i> Analizar si la persona tiene redes de apoyo o si su entorno reproduce dinámicas de violencia, discriminación o sobrecarga emocional.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Profesional de Psicología Profesional de Trabajo Social	<ul style="list-style-type: none"> Proceden con valoración integral (60 minutos). 	<p><i>Ejemplo: En mujeres, indagar si existe apoyo para el cuidado de hijos, ya que ser madre puede implicar obstáculos específicos para sostener un tratamiento.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Tener en cuenta que muchas condiciones y trastornos, incluyendo de salud mental, se presentan de forma diferencial (tienen otros síntomas) en mujeres. <p><i>Ejemplo: En casos de autismo, por ejemplo, los síntomas que típicamente se asocian con esta condición son más comunes en hombres y las mujeres suelen presentar otros síntomas.</i></p>
Equipo Técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> Proceden al análisis interdisciplinario del caso, con el fin de determinar o no su participación en el PTDJR, según los criterios establecidos. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere analizar en conjunto las condiciones de género relevantes para establecer propuesta de plan de tratamiento como parte del PTDJR (ver Tabla 1).
Equipo Técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> Determinan el acuerdo interdisciplinario de ingreso al procedimiento, proceden a establecer el plan de atención individual o recomendaciones sugeridas (teniendo en cuenta el plazo de firmeza de la sentencia para los casos de imposición del PTDJR como pena). 	<ul style="list-style-type: none"> Identificar si existen de barreras de acceso a servicios por motivos de género. <p><i>Ejemplo: Por ejemplo, temor a perder la custodia de hijos, o ser discriminada como mujer o persona trans.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar las necesidades de atención específicas para las mujeres. Ver Tabla 2. Considerar las condiciones necesarias para un tratamiento residencia (ver Anexo IV).
Equipo Técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> Elaboran el informe de Evaluación Preliminar con el fin de hacerlo llegar al profesional del equipo psicosocial del poder Judicial que refirió el caso. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere incluir en el informe los datos que sustenten la Se sugiere incluir todas las consideraciones basadas en el contexto y las situaciones sensibles al género que deben considerarse para la reunión restaurativa y la incorporación al PTDJR.

Proceso de valoración de criterios sanitarios para admisión al PTDJR



Figura 6. Proceso para la valoración inicial sobre los criterios de elegibilidad sanitarios para el PTDJR.

4. Preaudiencia

Las preaudiencias son esenciales en el procedimiento restaurativo y consisten en reuniones que permiten el diálogo entre las personas que integran el equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa, el equipo tratante y la persona juzgadora (no participa la persona ofensora ni la víctima). Estas audiencias no son grabadas, y tienen lugar previo a la Reunión Restaurativa o a cualquiera de las audiencias judiciales establecidas dentro del PTDJR. Su objetivo es valorar de manera interdisciplinaria el inicio, avance, progreso, limitaciones del cumplimiento, recaídas y/o fin del tratamiento de la persona ofensora, para la toma de decisiones conjunta y argumentar a la persona ofensora en la audiencia posterior.



Estas reuniones son coordinadas y convocadas por la autoridad judicial, y la asistencia de todos los integrantes del equipo interdisciplinario es indispensable, ya que la información y opinión que dé cada integrante ayuda a la persona juzgadora a motivar conductas de la persona ofensora y se pueda dar de manera eficaz su proceso de cambio.

Los elementos mínimos de la preaudiencia son:

- Se deben realizar al menos 15 minutos antes de la Reunión Restaurativa o audiencia judicial.
- Se deben realizar en un espacio físico que permita la privacidad y su ejecución en círculo.
- Son interdisciplinarias, por lo que las personas profesionales a cargo del caso deben presentar oralmente sus informes (psicosocial, salud, jurídico y acciones de inserción social).
- Se debe realizar un análisis conjunto sobre las orientaciones de cada caso.
- Se debe contar con la participación de cada uno de los roles representados en el equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa y el equipo clínico del IAFA o equipo tratante.
- Se debe priorizar la presencialidad, sin perjuicio de que se hagan de manera virtual cuando se considera conveniente para garantizar el acceso a la justicia de las partes o por excepción, como sucede en el caso del personal clínico de IAFA.
- De ser procedente, se deba hacer referencia a condiciones de riesgo o vulnerabilidad desde una perspectiva de género que se pretenden atender con el plan reparador.
- La persona juzgadora como facilitadora del procedimiento restaurativo resuelve las gestiones de las partes escuchando las sugerencias brindadas por el equipo interdisciplinario.

Para verificar si cumplen con los elementos mínimos de las preaudiencias puede utilizar la rúbrica del Anexo VI

Se presentan a continuación las responsabilidades asignadas a cada profesional del equipo interdisciplinario, acompañadas de recomendaciones para un abordaje restaurativo y terapéutico con enfoque de género:

	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Persona facilitadora (persona juzgadora)	<ul style="list-style-type: none"> • Convoca a integrantes del equipo interdisciplinario a una preaudiencia previa a la Reunión Restaurativa y audiencia judicial de PTDJR. • La participación de la persona juzgadora es activa y dinámica. • Presenta el caso y lee los datos generales. • Dirige la preaudiencia dando la palabra a cada persona integrante del equipo interdisciplinario. • Decide el ingreso al PTDJR. • Concluye la reunión con resumen de acuerdos para la audiencia, elaborando la minuta respectiva, con detalle del plan de tratamiento, modalidad, plazos, citas, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere convocar con una semana de anticipación. • Se debe garantizar que en la preaudiencia participe la persona del equipo psicosocial y la persona profesional de la salud a cargo de caso. • Se sugiere dar la palabra a cada persona integrante para que aporte sus consideraciones del caso (ver Anexo V). • Se sugiere para la decisión de ingreso al PTDJR que se tomen en consideración los argumentos presentados en el informe técnico del equipo psicosocial y del equipo tratante.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> Rinde un informe oral, en el cual brinda información de relevancia que sustenta la posibilidad de aplicación del PTDJ como plan reparador. Señala consideraciones de género (necesidad de intervenciones específicas como violencia, trauma, crianza, etc.) Si se trata de una audiencia de verificación o de seguimiento, deberá referirse sobre las alertas de incumplimiento, informes del equipo tratante, la necesidad de hacer ajustes o cambios en el plan de tratamiento, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Es sustancial que en la preaudiencia participe la persona profesional del equipo psicosocial a cargo del caso. Se sugiere brindar los elementos que sustentan la viabilidad y el plan de actividades, como por ejemplo la motivación para el cambio por parte de la persona ofensora y hacer referencia a las consideraciones de género establecidas en la Tabla 1, que puedan tener injerencia dentro del procedimiento de PTDJ como plan reparador. Brindar información, durante la preaudiencia, de otras acciones de apoyo u orientación que se gestionan con la persona usuaria y que no forman parte del PTDJ como plan reparador, como lo relacionado con inserción sociolaboral o educativa, referencias a servicios con IMAS, INAMU, INA, Oficina de la Mujer, entre otros. <p><i>Ejemplo: Actividades que promuevan el autocuidado emocional, la gestión del estrés y la construcción de relaciones igualitarias, como participar en talleres de paternidad activa y corresponsable, si es padre.</i></p>
Equipo Técnico de IAFA (equipo tratante)	<ul style="list-style-type: none"> Informa sobre los resultados de la evaluación. Señala si cumple con los criterios de salud para incorporar a la persona al PTDJR. Presenta plan de tratamiento propuesto si se trata un nuevo caso, pero si es una audiencia de verificación o de seguimiento, deberá referirse sobre los avances, recaídas, falta de adherencia, necesidad de hacer ajustes o cambios en el plan de tratamiento, entre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> Es significativo que en la preaudiencia participe la persona profesional del equipo de salud a cargo del caso. Se sugiere explicar con detalle el tipo de tratamiento que necesitará el participante a cada miembro del equipo interdisciplinario compartiendo la justificación clínica, por ejemplo, la modalidad del programa, el centro de tratamiento asignado y las actividades por cumplir, cronograma de citas, etc. Se sugiere retomar los aspectos sensibles al género que se identificaron en la valoración inicial y que pueden influir en la participación del PTDJR. <p><i>Ejemplo: si la persona tiene responsabilidad de cuidado de hijas, hijos, adultos mayores o personas enfermas, para flexibilizar horarios de audiencias.</i></p>
Persona defensora	<ul style="list-style-type: none"> Confirma voluntariedad de la persona ofensora. Solicita y argumenta que la persona ofensora sea considerada para participar en el PTDJR. Aporta elementos probatorios para acreditar condiciones de vulnerabilidad, bajo el principio de libertad probatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> Resalta aspectos sensibles al género que identifico en su valoración.
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> Confirma la reparación del daño y voluntariedad de la víctima. Manifiesta anuencia para aplicar el PTDJR Apoya en el seguimiento legal de los acuerdos restaurativos. 	<ul style="list-style-type: none"> Resalta aspectos sensibles al género que identifico en su valoración. Se sugiere que en la reparación del daño se consideren elementos de género.
Equipo interdisciplinario	<ul style="list-style-type: none"> Sugiere de manera conjunta a la persona juzgadora: ingreso al PTDJR, modalidad de programa, centro de tratamiento asignado, actividades de acuerdo con necesidades, y servicios complementarios de acuerdo con lo que cada integrante aportó. 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere que si bien la persona juzgadora es quien decide el ingreso o no, se trabaje de manera conjunta para promover la rehabilitación e inserción social de la persona ofensora.



Es necesario realizar una preaudiencia antes de cada audiencia de verificación o de cada audiencia de seguimiento para que el equipo interdisciplinario establezca de manera conjunta las acciones a seguir con la persona ofensora que participa en el PTDJR, por ejemplo, solicitud de ajuste de tratamiento, solicitud de apoyo para referencias a otras instituciones, otorgar un incentivo, etc.

5. Reunión Restaurativa

Con base en lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Justicia Restaurativa de Costa Rica, una vez que se encuentren todas las partes intervinientes “se dará inicio a la reunión restaurativa, que será dirigida por la persona facilitadora en coordinación con la persona cofacilitadora, en apego a la metodología diseñada para promover el diálogo conforme a la guía de persona facilitadora de la reunión restaurativa. Desde el inicio y conforme al protocolo establecido se deberá promover un diálogo entre los intervinientes, para identificar el daño y la forma de repararlo.”

Algunas prácticas sensibles al género recomendadas para la reunión restaurativa son:

Práctica	Descripción	Ejemplo
Análisis previo de dinámicas de poder y género	Antes del encuentro, evaluar si existe una relación de desigualdad de género (por ejemplo, violencia de género, discriminación, abuso de poder) entre las partes. Para asignar la cita de la reunión es importante considerar si la persona ofensora es mujer y si tiene responsabilidades de cuidado al momento de establecer la fecha, hora y lugar la reunión.	Ante la referencia de situaciones de violencia durante la reunión Restaurativa, validar los sentimientos de las personas y evitar comentarios que minimicen la situación de violencia. Asignar cita por la mañana cuando los hijos/hijas asisten a la escuela, o bien permitir una persona acompañante para que pueda cuidar de los/las menores mientras se encuentra en la reunión.
Creación de condiciones de participación segura	Garantizar que la víctima no sea presionada, revictimizada ni expuesta a dinámicas de intimidación basadas en género durante la reunión.	Promover que ambas partes sean acompañadas de personas de apoyo, que le brinde acompañamiento y confianza durante el procedimiento.
Sensibilización de las personas facilitadoras en perspectiva de género	Asegurar que quienes guían la Reunión Restaurativa cuentan con capacitación para identificar y actuar ante actitudes machistas, misóginas, transfóbicas o minimizadoras.	Intervenir si la persona ofensora relativiza el daño ("no fue para tanto", "es muy sensible") desde estereotipos de género y si fuera necesario, reencuadrar la dinámica de la reunión Restaurativa, recordando las reglas y los principios restaurativos que rigen el encuentro.
Lenguaje inclusivo y respetuoso	Usar lenguaje que respete la identidad de género de todas las personas presentes y evite invisibilizar o reforzar roles tradicionales.	Decir "personas afectadas" en lugar de asumir "hombres" o "mujeres" de manera binaria sin preguntar.
Reconocimiento del impacto diferenciado del daño	Permitir que la persona afectada pueda expresar cómo el daño sufrido está atravesado por su experiencia de género.	Una mujer víctima de robo puede explicar que no solo fue un acto aislado, sino parte de una experiencia de miedo cotidiano.
Respeto a los tiempos y emociones de la persona afectada	No apurar la aceptación de disculpas ni imponer el perdón como "meta" del encuentro, sobre todo cuando hay daño asociado a violencia de género.	Validar que el enojo o el miedo son respuestas legítimas y no "obstáculos" a la restauración.
Construcción de acuerdos de reparación sensibles al género	Asegurar que las acciones de reparación no reproduzcan estereotipos de género, revictimización ni minimización del daño.	No aceptar como reparación gestos simbólicos superficiales (flores, disculpas verbales) sin trabajo real de conciencia y compromiso. En el caso del PTDJR parte del acuerdo siempre va dirigido al tratamiento del trastorno por consumo de sustancias por parte del IAFA
Consideración de apoyo	Planificar medidas de seguimiento, protección o apoyo emocional diferenciadas si el daño incluye violencia de género.	Ofrecer acceso a acompañamiento psicológico especializado en violencia de género para la persona afectada. Por ejemplo, referencia a la Oficina de Atención a víctimas, INAMU, etc.

El género influye en el proceso de la Reunión Restaurativa y existen factores específicos que deben considerarse en cada etapa del procedimiento para que las mujeres ofensoras puedan aprovechar al máximo los beneficios de la justicia restaurativa. Los hallazgos sugieren que estos incluyen:

- 1) Garantizar la no discriminación por tipo de delito,
- 2) Prestar atención a las necesidades complejas durante la preparación y el desarrollo de la reunión,
- 3) Considerar cómo se gestionan las emociones de vergüenza y culpa a lo largo del proceso,
- 4) Promover una asistencia equilibrada (Masson & Österman, 2017).

Los elementos mínimos de la Reunión Restaurativa son:

- Debe realizarse bajo los principios y valores de Justicia Restaurativa.
- Se deben realizar en un espacio físico que permita la privacidad y su ejecución en círculo.
- Se debe contar con la participación de cada uno de los roles representados en el equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa y el equipo clínico del IAFA o equipo tratante.
- Se debe priorizar la presencialidad, sin perjuicio de que se hagan de manera virtual cuando se considera conveniente para garantizar el acceso a la justicia de las partes o por excepción, como sucede en el caso del personal clínico de IAFA.

6. Audiencia oral de judicialización de los acuerdos

Una vez terminada la Reunión Restaurativa inmediatamente después la persona juzgadora convocará a las partes y realizará audiencia oral para formalizar los acuerdos restaurativos y emitir resolución judicial. De seguido, se especifican las funciones de cada miembro del equipo interdisciplinario, así como las recomendaciones para un abordaje restaurativo y terapéutico con perspectiva de género:

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Persona juzgadora	<ul style="list-style-type: none"> • Convoca a una audiencia oral para judicializar los acuerdos de conformidad con la ley vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere verificar que los acuerdos integren la perspectiva de género y que el plan reparador este bien detallado.
Defensa técnica Ministerio público	<ul style="list-style-type: none"> • Informan sobre los acuerdos y las condiciones que conformarán el plan reparador de la salida alterna o pena alternativa de PTDJR • Manifiestan su conformidad con lo establecido verbalmente durante la reunión restaurativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere utilizar palabras y términos sencillos con lenguaje inclusivo a fin de que a la persona ofensora tenga claros los acuerdos restaurativos y las condiciones que deberá cumplir.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Persona Juzgadora	<ul style="list-style-type: none"> • Revisa la legalidad de los acuerdos restaurativos y condiciones de cumplimiento y procede a dictar la resolución correspondiente. • Explica a la persona ofensora sus derechos y obligaciones al participar en el PTDJR • Realiza la minuta, con detalle del plan reparator, tratamiento, modalidad, plazos, citas y demás condiciones. • Comunica su resolución a las partes y al Ministerio de Justicia y Paz la resolución que aprueba el PTDJR como salida alterna o como pena alternativa para registro, aclarando que el seguimiento del plan de tratamiento estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Restaurativa. • Coordina con el equipo psicosocial el seguimiento de los acuerdos restaurativos. • Apoya en la remisión de oficios o derivación a otras instancias (por ejemplo, derivación a instituciones de atención de violencia, exámenes toxicológicos). 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere antes de la resolución que la persona juzgadora dirige palabras motivacionales a la persona ofensora sobre la relevancia de participar en el PTDJR (Anexo VI). <i>Ejemplo: "Quiero reconocer su interés en participar en el procedimiento, y el compromiso que está estableciendo para tratar su problema de consumo de sustancias."</i> • Debe elaborar una minuta en la que describe con detalle los acuerdos restaurativos, por ejemplo, para el plan de tratamiento especificar frecuencia, lugar, citas, etc., también si se ha acordado que asista a otras instancias, esto con la finalidad de que el equipo psicosocial cuente con todos los elementos para el seguimiento. • Es necesario que la minuta sea comunicada al equipo psicosocial para que inicie las labores de seguimiento.
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Da seguimiento a los acuerdos restaurativos • Informa a la persona juzgadora sobre posibles incumplimientos de los acuerdos restaurativos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reciben la Minuta y a partir de lo que se ha establecido en ella da seguimiento.

Los elementos mínimos durante el desarrollo de la audiencia de judicialización son:

- Debe realizarse bajo los principios y valores de Justicia Restaurativa.
- Se deben realizar en un espacio físico que permita la privacidad y su ejecución en círculo.
- Se debe priorizar la presencialidad, sin perjuicio de que se hagan de manera virtual cuando se considera conveniente para garantizar el acceso a la justicia de las partes o por excepción, como sucede en el caso del personal clínico de IAFA.
- Debe ser no adversarial.
- Se debe dejar claro derechos y obligaciones de la persona ofensora como usuaria del PTDJR.
- Se debe constatar la voluntariedad de la persona ofensora de iniciar su tratamiento.
- Debe existir diálogo entre autoridades judiciales y persona ofensora, interacción directa.
- Se debe garantizar que todas las personas puedan participar sin miedo, intimidación ni discriminación por razón de género.
- Se deben incluir elementos motivacionales para la adherencia al PTDJR y el cambio en la conducta de consumo.
- Se debe considerar los aspectos generales de género (ver apartado Consideraciones Generales, página 22).



Cualquier audiencia llevada a cabo como parte del PTDJR debe tener características particulares y diferentes a las audiencias dentro del procedimiento penal ordinario. Se sugiere que tanto la persona juzgadora como el equipo interdisciplinario durante las audiencias ofrezcan comentarios de apoyo a las personas participantes, enfatizen la importancia del compromiso con el tratamiento y demás requerimientos del PTDJR y expresen su optimismo acerca del cumplimiento de la finalidad establecida por el PTDJR.

Al igual que en todo el procedimiento restaurativo, durante la audiencia de judicialización es importante que la persona juzgadora se dirija a la persona ofensora usuaria del PTDJR con respecto y le motive en cada etapa de su proceso terapéutico, debe permitir a las personas participantes que tengan una oportunidad de platicar sobre su participación en el programa y sobre la imposición de sanciones, aplicación de incentivos y ajustes terapéuticos (NADCP, 2020).

Por ejemplo: Como le han comentado, el PTDJR está enfocado en ayudar a las personas en conflicto con la ley que tienen un trastorno por consumo de sustancias. Este procedimiento le brindará la oportunidad de acceder a un tratamiento gratuito... cuénteme ¿Usted cree que puede beneficiarse del procedimiento restaurativo? ¿Por qué?

7. Inicio y seguimiento del Plan de Tratamiento

Una vez aprobado el PTDJR por la autoridad judicial, se inician las acciones del plan de tratamiento por parte del equipo técnico del IAFA. En la siguiente tabla, se muestra el rol que desempeña cada integrante del equipo interdisciplinario, junto con recomendaciones para una intervención restaurativa y terapéutica sensible al género:

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Informa mediante el correo electrónico al equipo técnico del IAFA la resolución judicial para iniciar el plan de tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Además de la comunicación oficial, se sugiere estar en comunicación informal para comunicar el inicio y seguimiento formal del tratamiento, ya que permite responder rápidamente a problemas o cambios inesperados en los casos (por ejemplo, dificultades para el inicio del tratamiento, una recaída, crisis de salud mental o riesgo de violencia).
Equipo técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> • Se desarrolla la fase de atención donde se ejecuta el plan de atención individual. Importante: La fase de atención para el cumplimiento en los centros de tratamiento del IAFA, está sujeto a la recomendación técnica del equipo evaluador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que para realizar el plan de atención individual se consideren los elementos de género de las Tablas 1 y 2.
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo psicosocial brinda acompañamiento y motivación a la persona ofensora durante el seguimiento de los acuerdos. • Monitorea avances de las metas de tratamiento y mantiene informado al resto del equipo interdisciplinario. • Comunica a la persona juzgadora y al equipo legal sobre posibles incumplimientos para que señale audiencia de verificación. • Según los avances o retrocesos en el plan de tratamiento o en el cumplimiento de los acuerdos puede sugerir al equipo la realización de una audiencia de seguimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante todo el proceso de seguimiento, la persona del equipo psicosocial a cargo del caso, deberá estar atenta a cualquier elemento sensible al género que pueda interferir en el desempeño y cumplimiento de la persona ofensora, así como hacerlo del conocimiento del resto del equipo para su respectivo abordaje. • Se sugiere realizar reuniones bimensuales con el equipo técnico del IAFA para el análisis de casos, durante las cuales, se deberá tener en cuenta aquellos elementos sensibles al género que puedan tener injerencia en el desempeño y cumplimiento del plan de tratamiento por parte de la persona ofensora.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial Persona juzgadora Defensa Técnica Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Participan de las audiencias de seguimiento y de verificación. • Aportan elementos en caso de ser necesario para solicitar ajuste de tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si bien es el equipo técnico del IAFA quien lleva a cabo las acciones del plan de tratamiento, es importante que todo el equipo interdisciplinario este atento de los avances de su rehabilitación del consumo de sustancias de la persona ofensora que participa en el PTDJR. • Se recomienda que las audiencias de seguimiento se establezcan con base en los avances de la persona, para monitorear el cumplimiento de los objetivos terapéuticos planteados.
Equipo técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo tratante brinda acompañamiento y motivación a la persona ofensora durante el tratamiento terapéutico. • Comunica periódicamente al equipo psicosocial sobre los avances o retrocesos en el plan de tratamiento. • Determina la fase de finalización la cual está sujeta a los avances terapéuticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere explicar al equipo interdisciplinario los avances y criterios de finalización durante el proceso. De requerirlo, podrán realizar sesiones para el análisis de casos.



Los tiempos de ejecución del plan de tratamiento estará sujeta al análisis y oportunidades de la persona, según criterio técnico, a saber:

- Persona con consumo perjudicial con tiempo estimado de atención 1 a 6 meses.
- Persona con dependencia con tiempo estimado de atención de 9 meses a un año y seguimiento de atención sujeta a la necesidad de la persona.

El tratamiento del abuso de drogas con base en el género debe enfocarse no sólo en las diferencias biológicas sino también en los factores sociales y ambientales, ya que todos ellos pueden influir en las motivaciones para usar drogas, las razones para buscar tratamiento, los tipos de ambiente donde es tratada la persona, los tratamientos más eficaces y las consecuencias de no recibir tratamiento (NIDA, 2018).

Tabla 2. Necesidades de atención específicas para la mujer durante su tratamiento terapéutico

Tipo de atención	Descripción
Brindar servicios específicos de mujeres	Ofrecidos en programas dirigidos exclusivamente a mujeres o mixtos, prestados en entornos acogedores, libres de juicios, comprensivos y física y emocionalmente seguros, al tiempo que promueven relaciones sanas con los hijos e hijas, los miembros de la familia y otros grupos de convivencia e integran servicios de atención a la infancia.
Tratamiento integral para enfermedades coocurrentes	Vinculación entre los servicios de salud mental y de tratamiento por trastornos de consumo de sustancias para abordar los problemas relacionados coocurrentes (ansiedad, depresión, estrés postraumático, etc.).
Atención en el embarazo	Servicios para mujeres embarazadas y con hijos, que lidian con el consumo de drogas, la atención obstétrica y ginecológica, las enfermedades infecciosas, la salud mental y el bienestar personal, además de ofrecer atención infantil y familiar.
Intervención en aspectos relacionales	Crear un sistema de apoyo, trabajar en reparar o reemplazar relaciones dañinas, utilizando la terapia de grupo y las relaciones de confianza con el personal del programa como base del tratamiento.
Intervención en apoyo del trauma	Incluye el desarrollo de estrategias de afrontamiento para el trauma o el trastorno de estrés postraumático.

8. Audiencia de seguimiento

Las acciones de seguimiento, apoyo y control de los acuerdos judicializados constituyen el eje central del procedimiento restaurativo y terapéutico del PTDJR. Estas acciones tienen como finalidad garantizar la reparación integral de la persona víctima y de la comunidad, así como promover la rehabilitación y reintegración social de la persona ofensora.

El equipo psicosocial de Justicia Restaurativa es responsable de implementar estas acciones, en constante y efectiva coordinación con el equipo tratante y la Red de Apoyo Institucional. Esta articulación permite mantener informado al equipo legal y, especialmente, a la persona juzgadora, quien asume un rol activo en el seguimiento legal del plan reparador; por lo tanto, se recomienda, como buena práctica, atinente al principio restaurativo de alto apoyo y control, el convocar a audiencias de seguimiento en PTDJ.

En este marco, las audiencias de seguimiento se constituyen en espacios clave donde la persona juzgadora, en su rol de agente motivador y gestor de cambio, accede a información relevante proporcionada por el equipo interdisciplinario, el equipo tratante y la propia persona ofensora. Dichas audiencias permiten valorar avances, retrocesos o ajustes necesarios en el plan de tratamiento, realizando un análisis conjunto que considera de manera específica las variables de género o cualquier otra que pueden influir positiva o negativamente en su cumplimiento.

De esta forma, la persona juzgadora y el equipo interdisciplinario no solo velan por el cumplimiento del plan desde una perspectiva legal, sino que también fortalece la adherencia de la persona ofensora al proceso terapéutico, equilibrando el principio de alto control con alto apoyo, y consolidando así un enfoque restaurativo integral y sensible al género.



Es necesario realizar una preaudiencia antes de cada audiencia de verificación o de cada audiencia de seguimiento para que el equipo interdisciplinario establezca de manera conjunta las acciones a seguir con la persona ofensora que participa en el PTDJR, por ejemplo, solicitud de ajuste de tratamiento, solicitud de apoyo para referencias a otras instituciones, otorgar un incentivo, etc.

En la siguiente tabla se detallan las funciones asignadas a las personas profesionales del equipo interdisciplinario, acompañadas de recomendaciones para un abordaje restaurativo y terapéutico con enfoque de género durante las audiencias de seguimiento:

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Da seguimiento a los acuerdos y específicamente para el PTDJR al plan de tratamiento. • Según los avances o retrocesos en el plan de tratamiento o en el cumplimiento de los acuerdos puede sugerir al equipo la realización de una audiencia de seguimiento. • Informa actividades y servicios de apoyo que se le proporcionaron a la persona usuaria del PTDJR. • Identifica otras necesidades de apoyo basadas en género • Identifica obstáculos o barreras de género para cumplir con el PTDJR 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere realizar reuniones periódicas con el equipo técnico del IAFA para conocer los avances del plan de tratamiento y evaluar la necesidad de solicitar audiencia de seguimiento. • Al inicio se sugiere que estas reuniones se realicen bimensual (cada 15 días) para comprobar la adherencia al tratamiento. Cuando se haya observado esta adherencia se sugieren reuniones mensuales. • Se sugiere mantener comunicación con la Red de Mujeres del INAMU y la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa para dar seguimiento a las acciones de inserción que se hayan establecido en el plan reparador. • Se debe evidenciar obstáculos para el cumplimiento del plan de tratamiento relacionados con temas de género: <i>Ejemplos:</i> Muchas mujeres, especialmente madres, tienen responsabilidades familiares que dificultan su asistencia regular a sesiones, grupos o controles judiciales.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Ante la propuesta de un cambio en las condiciones del plan reparador, debe informar sobre la viabilidad y conveniencia para alcanzar los fines restaurativos y terapéuticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Una persona puede estar siendo controlada por su pareja, quien le impide salir o asistir al tratamiento.</i> • <i>Una mujer transexual tiene falta de reconocimiento de su identidad de género, lo cual genera desconfianza y retraimiento en el proceso.</i> • <i>Si se identifica este tipo de situaciones el equipo necesita reportar al equipo interdisciplinario.</i>
Persona juzgadora	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina y convoca de oficio o a solicitud de parte una audiencia de seguimiento. • Participa activamente en la preaudiencia y en la audiencia de seguimiento. • Verifica la participación del equipo interdisciplinario y del equipo tratante en la audiencia. • Durante la audiencia de seguimiento la persona juzgadora pregunta a la persona ofensora sobre sus avances. • Escucha y promueve el diálogo para que la persona ofensora comunique sus avances, necesidades y/o justificaciones sobre su participación en el PTDJR • Motiva a través de elogios o incentivos el cumplimiento • Dialoga para solucionar obstáculos y hace advertencias sobre consecuencias por incumplimiento. • Realiza la minuta, con detalle de los acuerdos. • Comunica su resolución a las partes y a otras como al Ministerio de Justicia y Paz. • Coordina con el equipo psicosocial el seguimiento de los acuerdos restaurativos. • Apoya en la remisión de oficios o derivación a otras instancias (por ejemplo, derivación a instituciones de atención de violencia, exámenes toxicológicos). 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere avisar con anticipación fecha, lugar y hora de la audiencia de seguimiento, la modalidad en que se realizará la diligencia y cualquier particularidad o circunstancia de interés. • Se sugiere antes de la resolución que la persona juzgadora dirige palabras motivacionales a la persona ofensora sobre la relevancia de participar en el PTDJR (Anexo VII). <i>Ejemplo: “Quiero reconocer su interés en participar en el procedimiento, y el compromiso que está estableciendo para tratar su problema de consumo de sustancias.”</i> • Se sugiere que la persona juzgadora utilice elementos de la Entrevista Motivacional para lograr los efectos terapéuticos durante la audiencia de seguimiento. (ver Anexo VII). • Debe elaborar una minuta en la que describe con detalle los acuerdos restaurativos (plazos, lugares, citas, personas enlace, etc.). • Es necesario que la minuta sea comunicada al equipo psicosocial para que inicie las labores de seguimiento.
Equipo técnico de IAFA	<ul style="list-style-type: none"> • Informa al equipo interdisciplinario sobre la adherencia al tratamiento de la persona ofensora, los avances o retrocesos terapéuticos, así como del cumplimiento o no de las recomendaciones terapéuticas. • Recomienda los ajustes terapéuticos necesarios en el tratamiento de la persona participante. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informa al equipo sobre posibles obstáculos para el cumplimiento del plan de tratamiento relacionados con temas de género que identificó el equipo técnico del IAFA.
Equipo interdisciplinario - Persona juzgadora - Defensa Técnica - Ministerio Público - Equipo psicosocial - Equipo técnico del IAFA	<ul style="list-style-type: none"> • Participan en la preaudiencia y en la audiencia de seguimiento y en conjunto analizan en conjunto: • Las razones y circunstancias motivaron el seguimiento jurisdiccional. • La posibilidad de realizar ajustes al plan reparadora y/o de tratamiento. • La forma de motivar la adherencia al tratamiento, o el mantenimiento de la conducta de abstinencia, ya sea a través de verbalizaciones u otros incentivos. • La posibilidad de revocar los acuerdos en caso de incumplimientos frecuentes o severos. <p>Importante: El equipo del IAFA es quien realiza la propuesta de ajuste al plan de tratamiento terapéutico con base la respuesta que se haya observado en la persona ofensora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que la persona juzgadora pueda dar la palabra a cada integrante para analizar el cumplimiento y avances terapéuticos de la persona ofensora. • Se sugiere tomar en consideración los obstáculos para el cumplimiento del plan de tratamiento relacionados con temas de género que identificó el equipo psicosocial o el equipo técnico del IAFA y analizar posibles soluciones en conjunto. • Se sugiere establecer consecuencias ante el incumplimiento, bajo el principio de alto apoyo y control (ver Tabla 3).

Los factores de éxito de las audiencias de seguimiento tienen como mínimo las siguientes características (NADCP, 2020):

- *La persona facilitadora (persona juzgadora) designa suficiente tiempo para revisar estatus con la persona participante (mínimo 3 minutos de interacción).*
- *La autoridad judicial de un espacio a la persona ofensora para que explique las razones que le dificultan o le han impedido cumplir con su plan de tratamiento.*
- *La autoridad judicial ofrece comentarios de apoyo a las personas ofensoras participantes, destaca la importancia de su compromiso con el tratamiento y otros requisitos del programa, y expresa optimismo sobre sus habilidades para mejorar su salud y promueve la motivación al cambio.*
- *La autoridad judicial permite a las personas participantes explicar sus puntos de vista con respecto a controversias que puedan surgir en la sesión.*
- *La autoridad judicial tiene una escucha activa.*
- *Se evita el paternalismo por parte de las personas integrantes del equipo interdisciplinario.*
- *Se aplican las incentivos o consecuencias con base en la metodología descrita del programa (ver Tabla 3).*
- *Se muestra coherencia y consistencia en la toma de decisiones.*

Sumado a lo anterior, durante el desarrollo de la audiencia de seguimiento se debe cumplir con los siguientes elementos:

- Debe realizarse bajo los principios y valores de Justicia Restaurativa.
- Se deben realizar en un espacio físico que permita la privacidad y su ejecución en círculo.
- Se debe priorizar la presencialidad, sin perjuicio de que se hagan de manera virtual cuando se considera conveniente para garantizar el acceso a la justicia de las partes o por excepción, como sucede en el caso del personal clínico de IAFA.
- Se puede señalar una o varias audiencias de seguimiento, según se considere necesario.
- Debe ser no adversarial.
- Debe tener objetivos concretos, según el plan de tratamiento.
- Se debe dejar claro derechos y obligaciones de la persona ofensora como usuaria del PTDJR.
- Se debe constatar la voluntariedad de la persona ofensora de continuar su tratamiento.
- Debe existir diálogo entre autoridades judiciales y persona ofensora, interacción directa.
- Se debe garantizar que todas las personas puedan participar sin miedo, intimidación ni discriminación por razón de género.
- Se deben incluir elementos motivacionales para la adherencia al PTDJR y el cambio en la conducta de consumo.
- Se debe considerar los aspectos generales de género (ver apartado Consideraciones Generales).
- Debe tener objetivos concretos, según el plan de tratamiento.
- Se debe constatar la voluntariedad de la persona ofensora de iniciar su tratamiento.
- Debe existir diálogo entre autoridades judiciales y persona ofensora, interacción directa.
- Se debe garantizar que todas las personas puedan participar sin miedo, intimidación ni discriminación por razón de género.
- Se deben incluir elementos motivacionales para la adherencia al PTDJR y el cambio en la conducta de consumo.

¿Qué son los incentivos y consecuencias en el seguimiento?

EL PTDJR tiene como objetivo lograr la recuperación y reinserción social a través de promover cambios de conductas en las personas participantes que impacten de manera positiva en sus vidas, sin embargo, promover el cambio en las conductas de las personas es una tarea retadora. Para lograr este objetivo, el equipo interdisciplinario debe monitorear y dar seguimiento de cerca al comportamiento de las personas que participan en el procedimiento y responder inmediatamente, otorgando consecuencias que permitan moldear su comportamiento. Es importante resaltar que el éxito de toda intervención dentro del PTDJR depende, en última instancia, de un seguimiento confiable de las conductas de las personas participantes (Marlowe & Meyer, 2017).

Existen dos tipos de consecuencias que pueden otorgarse a las personas ante sus comportamientos durante su participación en el PTDJR, la primera son los incentivos para conductas deseables y el otro tipo son consecuencias para conductas no deseables, de tal manera que, este sistema de consecuencias está diseñado para equilibrar la motivación positiva con la rendición de cuentas. Al proporcionar incentivos, se busca fomentar el compromiso y la adhesión al PTDJR. Mientras tanto, las consecuencias ante el incumplimiento están destinadas a establecer límites claros y garantizar que haya resultados para aquellos que no cumplen con las expectativas del procedimiento. La combinación efectiva de estos elementos puede ayudar a mejorar los resultados en los planes de tratamiento y de actividades, así como a reducir la reincidencia entre las personas participantes en estos programas.

Existen dos tipos de consecuencias que pueden otorgarse a las personas ante sus comportamientos durante su participación en el PTDJR, la primera son los incentivos para conductas deseables y el otro tipo son consecuencias ante el incumplimiento de acciones incluidas plan de tratamiento (falta a las citas, no seguir recomendaciones, etc.) de tal manera que, este sistema de consecuencias está diseñado para equilibrar la motivación positiva con la rendición de cuentas. La combinación efectiva de estos elementos puede ayudar a mejorar los resultados en los planes de tratamiento, así como a reducir la reincidencia entre las personas participantes en estos programas.

Tabla 3. Incentivos y consecuencias ante incumplimiento

Tipo de consecuencia	Descripción	Ejemplos
Incentivos	Los programas de Justicia Terapéutica a menudo incluyen incentivos para motivar a las personas participantes a comprometerse con los planes de tratamiento y de actividades, siguiendo las pautas establecidas.	Estos incentivos pueden incluir elogios públicos, aplausos, certificados de logros, reducción de supervisión, disminución de requerimientos, apoyo para traslados, certificados de regalos entre otros. El reconocimiento del progreso individual puede servir como un poderoso incentivo. Las personas participantes pueden recibir elogios y apoyo por cumplir con los hitos de los planes de tratamiento y de actividades, como la abstención de sustancias o el logro de metas terapéuticas.
Consecuencias ante incumplimiento	Están destinadas a establecer límites claros y garantizar que haya resultados para aquellos que no cumplen con las expectativas del programa.	Estas consecuencias pueden ir desde advertencias dentro de la audiencia de seguimiento, aumento de los requerimientos, incremento de la supervisión, ensayos, servicio a la comunidad, hasta la revocación de beneficios.

9. Audiencias de verificación

La audiencia de verificación es un espacio procesal clave dentro del procedimiento restaurativo, en el que la persona juzgadora realiza un seguimiento del cumplimiento del plan reparador o terapéutico acordado. Este espacio no se limita al control legal del proceso, sino que se orienta a

promover la transformación personal de la persona ofensora, la reparación integral del daño causado y su reintegración social, en coherencia con los principios de la Justicia Restaurativa.

Desde el enfoque de responsabilidad activa, esta audiencia reconoce a la persona ofensora como protagonista de su proceso de cambio, y no solo como objeto de control. Ante una alerta por posible incumplimiento, la persona juzgadora convoca a las partes involucradas, escucha sus versiones y valora tanto los avances como las dificultades que puedan estar afectando el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En este marco, la persona juzgadora actúa como facilitadora del proceso, equilibrando el principio de alto control con alto apoyo. Esto implica no solo exigir el cumplimiento del plan, sino también identificar obstáculos contextuales, personales o estructurales que puedan estar interfiriendo, para tomar decisiones que orienten la continuidad, adecuación o conclusión del procedimiento restaurativo, siempre con enfoque de género y sensibilidad a las circunstancias individuales.

A continuación se detallan las funciones asignadas a las personas profesionales del equipo interdisciplinario, acompañadas de recomendaciones para un abordaje restaurativo y terapéutico con enfoque de género:

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
Equipo psicosocial	<ul style="list-style-type: none"> • Da seguimiento a los acuerdos y específicamente para el PTDJR al plan de tratamiento. • Alerta a la persona juzgadora y al resto del equipo sobre un posible incumplimiento (artículo 28 LJR). • Identifica otras necesidades de apoyo basadas en género • Identifica obstáculos o barreras de género para cumplir con el PTDJR. • Ante la propuesta de un cambio en las condiciones del plan reparador, debe informar sobre la viabilidad y conveniencia para alcanzar los fines restaurativos y terapéuticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Además de la comunicación oficial, se sugiere estar en comunicación informal para comunicar el inicio formal del tratamiento. • Se sugiere realizar reuniones periódicas con el equipo técnico del IAFA para conocer los avances del plan de tratamiento y evaluar la necesidad de solicitar audiencia de verificación ante un posible incumplimiento. • Se sugiere mantener comunicación con la Red de Mujeres del INAMU y la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa para informar debidamente a la persona juzgadora en la audiencia.
Persona juzgadora	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina y convoca de oficio o a solicitud de parte una audiencia de seguimiento. • Participa activamente en la preaudiencia y en la audiencia de verificación. • Verifica la participación del equipo interdisciplinario y del equipo tratante en la audiencia. • Realiza la minuta, con detalle de los acuerdos. • Comunica su resolución a las partes y a otras como al Ministerio de Justicia y Paz. • Coordina con el equipo psicosocial el seguimiento de los acuerdos restaurativos. • Apoya en la remisión de oficios o derivación a otras instancias (por ejemplo, derivación a instituciones de atención de violencia, exámenes toxicológicos). • Si el incumplimiento es justificado, podrá modificar el plan reparador y solicitar al equipo tratante realizar ajustes al plan de tratamiento, siempre, con el fin de cumplir con los objetivos terapéuticos. • Si el incumplimiento es injustificado se revocarán los acuerdos; si es una medida alterna se remitirá la causa penal a la vía correspondiente y si es una pena alternativa se ordenará la ejecución de la pena principal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere avisar con anticipación fecha, lugar y hora de la audiencia de verificación, la modalidad en que se realizará la diligencia y cualquier particularidad o circunstancia de interés. • Se sugiere antes de la resolución que la persona juzgadora dirige palabras motivacionales para reencausar o corregir a la persona ofensora, así como reiterar la relevancia de participar en el PTDJR (Anexo VII). Ejemplo: “Quiero reconocer tu interés en participar en el procedimiento, y el compromiso que estas estableciendo para tratar tu problema de consumo de sustancias.” • Debe elaborar una minuta en la que describe con detalle los acuerdos restaurativos (plazos, lugares, citas, personas enlace, etc.). • Es necesario que la minuta sea comunicada al equipo psicosocial para que inicie las labores de seguimiento.

<ul style="list-style-type: none"> - Equipo psicosocial - Equipo técnico del IAFA 	<ul style="list-style-type: none"> • Deben informar a la persona juzgadora y al resto del equipo interdisciplinario de manera amplia y clara sobre los elementos biopsicosociales que tienen incidencia en el cumplimiento o incumplimiento del plan reparador y/o de tratamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere se brinde información a la persona juzgadora y al equipo interdisciplinario sobre: <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia a citas. • Adherencia al tratamiento. • Seguimiento de las recomendaciones por parte de los terapeutas y equipo de salud. • Patrón de consumo actual. • Asistencia a otras actividades complementarias. • Factores de riesgo y protección. • Obstáculos contextuales, personales o estructurales que puedan estar interfiriendo en la toma de decisiones de la persona ofensora, siempre con enfoque de género y sensibilidad a las circunstancias individuales. • Conveniencia de realizar cambio en el tratamiento.
<p>Equipo interdisciplinario</p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona juzgadora - Defensa Técnica - Ministerio Público - Equipo psicosocial - Equipo técnico del IAFA 	<ul style="list-style-type: none"> • Participan en la preaudiencia y en la audiencia de verificación y en conjunto analizan en conjunto: • Las condiciones de cumplimiento o incumplimiento justificado o injustificado que motivaron la audiencia de verificación. • La posibilidad de realizar ajustes al plan reparadora y/o de tratamiento. • La forma de motivar la adherencia al tratamiento, o el mantenimiento de la conducta de abstinencia, ya sea a través de verbalizaciones u otros incentivos. • La posibilidad de revocar los acuerdos en caso de incumplimientos frecuentes o severos. <p>Importante: El equipo del IAFA es quien realiza la propuesta de ajuste al plan de tratamiento terapéutico con base la respuesta que se haya observado en la persona ofensora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que la persona juzgadora pueda dar la palabra a cada integrante para analizar el cumplimiento y avances terapéuticos de la persona ofensora. • Es importante dar la palabra a la persona ofensora para conocer su opinión sobre los ajustes propuestos. • Se sugiere tomar en consideración los obstáculos para el cumplimiento del plan de tratamiento relacionados con temas de género que identificó el equipo psicosocial o el equipo técnico del IAFA y analizar posibles soluciones en conjunto. • Se sugiere considerar las recomendaciones del equipo psicosocial y el equipo técnico del IAFA que permita distinguir entre incumplimiento o necesidad de ajuste terapéutico. • Se sugiere establecer consecuencias ante el incumplimiento, bajo el principio de alto apoyo y control (ver Tabla 3).

Durante el desarrollo de la audiencia de verificación se debe cumplir con los siguientes elementos:

- Debe realizarse bajo los principios y valores de Justicia Restaurativa.
- Se deben realizar en un espacio físico que permita la privacidad y su ejecución en círculo.
- Se debe priorizar la presencialidad, sin perjuicio de que se hagan de manera virtual cuando se considera conveniente para garantizar el acceso a la justicia de las partes o por excepción, como sucede en el caso del personal clínico de IAFA.
- Se puede señalar una o varias audiencias de verificación, según se considere necesario.
- Debe ser no adversarial.
- Se debe dejar claro derechos y obligaciones de la persona ofensora como usuaria del PTDJR.
- Se debe constatar la voluntariedad de la persona ofensora de continuar su tratamiento.
- Debe existir diálogo entre autoridades judiciales y persona ofensora, interacción directa.
- Se debe garantizar que todas las personas puedan participar sin miedo, intimidación ni discriminación por razón de género.
- Se deben incluir elementos motivacionales para la adherencia al PTDJR y el cambio en la conducta de consumo.
- Se debe considerar los aspectos generales de género (ver apartado Consideraciones Generales).

10. Audiencia de graduación

El acto de graduación del PTDJR es una ceremonia motivacional y extraprocesal, alineada con el modelo internacional de Tribunales de Tratamiento de Drogas. Esta actividad anual reconoce y celebra los procesos de transformación personal alcanzados por las personas ofensoras, reafirmando su responsabilidad activa en la reparación y la reconstrucción de sus vidas.

Además, este acto simboliza un paso significativo en la reintegración social, promoviendo un mensaje de esperanza y cambio no solo para quienes culminan el proceso, sino también para sus familias y la comunidad en general. De este modo, la graduación contribuye a fortalecer el tejido social, generando conciencia sobre la importancia de apoyar procesos restaurativos que transforman vidas y promueven la convivencia pacífica.

Responsable	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Equipo psicosocial - Equipo técnico del IAFA 	<ul style="list-style-type: none"> • Evalúan cada caso respecto a sus avances, recaídas y cumplimiento de actividades planeadas. • Identifican de manera conjunta, si la persona ofensora debe o no participar en la graduación. • Determinan si es conveniente o no que la persona ofensora continúe su tratamiento por un período más largo, a través de los servicios ordinarios de IAFA, aunque se tenga por finalizado el caso en sede judicial. • Participan en la audiencia de graduación para acompañar y apoyar a la persona graduanda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere realizar una sesión de análisis de casos, específicamente para determinar el grupo de personas participarán en graduación. • Además de los avances sobre la abstinencia de consumo, se sugiere valorar los avances en otras áreas de vida como la familiar, la laboral, la social, etc. • Si se recomienda el continuar con el tratamiento es necesario tomar en cuenta si la persona tiene responsabilidades de cuidado u otros aspectos de género que le obstaculicen continuar con el tratamiento.
<ul style="list-style-type: none"> - Defensa Técnica y Ministerio Público 	<ul style="list-style-type: none"> • Verifican que el expediente cuente con sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de los acuerdos restaurativos, previo al acto de graduación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere que se comunique a la persona ofensora sobre la finalización del proceso judicial y se refuerce el trabajo realizado durante su participación en el PTDJR.
<ul style="list-style-type: none"> - Equipo psicosocial 	<ul style="list-style-type: none"> • Contacta a la persona graduanda para invitarle al acto de graduación con una persona acompañante. • Comunica mediante correo electrónico sobre las personas graduandas a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere indagar previamente con las personas ofensoras fechas y horas para considerar su disponibilidad y convocar al evento de graduación en donde la mayoría de las personas puedan. • Previo a la graduación se sugiere entregar un diploma de conclusión que sirva como incentivo inmediato. • En la comunicación a la Oficina Rectora deben indicar el nombre completo, género, edad, número de cédula, teléfono, número de expediente, delito, fecha de emisión de la sentencia de sobreseimiento definitivo, nombre y cédula de la persona acompañante, así como cualquier condición especial para ser tomada en cuenta durante la audiencia de graduación.
<ul style="list-style-type: none"> Persona juzgadora 	<ul style="list-style-type: none"> • Durante la ceremonia de graduación reconoce el trabajo realizado durante su participación en el PTDJR. • Invita a la persona ofensora a continuar con los cambios realizados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere utilizar técnicas motivacionales cuando se dirijan palabras a las personas graduadas.

REFERENCIAS

- Arena F. (2019). Algunos criterios metodológicos para evaluar la relevancia jurídica de los estereotipos. *Derecho y Control* (2), Valentina Risso y Sofia Pezzano (Eds.).
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>. [Consultado el 18 de julio de 2024].
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, 1989. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consultado el 18 de julio de 2024].
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. Consultado el 28 de julio de 2024].
- Asociación Nacional de Profesionales de Tribunales de Tratamiento de Drogas (NADCP) (2020). *Estándares de Mejores Prácticas de Tribunales de Tratamiento de Drogas para Adultos*. Volumen I y II, Estados Unidos., disponibles en: <https://www.nadcp.org/wp-content/uploads/2020/08/Est%C3%A1ndares-de-Mejores-Pr%C3%A1cticas-de-Tribunales-de-Tratamiento-de-Drogas-Para-Adultos-Volumen-I.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas, “Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)”, 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-non-custodial-measures>. [Consultado el 28 de julio de 2024].
- Asamblea General de las Naciones Unidas, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, 2010. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>. [Consultado el 28 de julio de 2024].
- Berg, D., & Burke, H. (2023). *Drug Treatment Courts: An Evidence-Based Review with Recommendations for Improvement*.
- Bermúdez Castillo, A. (2019). Justicia de género en el Poder Judicial de Costa Rica: un análisis de política pública. *Revista de Ciencias Sociales*, (165), 135–154.
- Bloom, B., Owen, B., Covington, S., & Myrna, J. D. (2003). *Gender-Responsive Strategies. Research, Practice, and Guiding Principles for Women Offenders*.
- Bonilla, Mayorga, M. (2021). El Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa en Costa Rica. *Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica*, No 1 (32) (13). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP>

- Britto Ruiz, D. (2005). Justicia restaurativa: una mirada desde la perspectiva de género. *La Manzana de La Discordia*, 1(1), 91–105.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas, & Fundación Konrad Adenauer. (2022). *Defensa penal efectiva con perspectiva de género en América Latina*.
- Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD). (2017). *Castigos Irracionales: Leyes de Drogas y Encarcelamiento en América Latina*. CDMX, México
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2015). Informe técnico alternativas al encarcelamiento por delitos relacionados con drogas, Washington D.C.
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2020), Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020. https://www.oas.org/fpdb/press/Estrategia_Hemisferica_sobre_Drogas_OEA_ESP.pdf. [Consultado el 24 de abril de 2025].
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (2020 a). Plan de Acción Hemisférico sobre Drogas 2021-2025, https://www.oas.org/fpdb/press/Plan_de_Accion_Hemisferico_sobre_Drogas_2021-2025_ESP.pdf. [Consultado el 24 de julio de 2025].
- Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). (s.f.). Alternativas al encarcelamiento para delitos relacionados con drogas. <https://www.oas.org/ext/es/seguridad/alternativas-al-encarcelamiento> [Consultado el 24 de abril de 2025].
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2017). Guía práctica sobre medidas dirigidas a reducir la prisión preventiva, Washington D.C.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Mujeres privadas de libertad en las Américas, Washington D.C. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (2002). *Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal* (Resolución 2002/12, 24 de julio de 2002).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. (2000). *Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal* (Resolución 2000/14, 27 de julio de 2000).
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2016). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales.
- Confederación Salud Mental España. (2020). Guía para la atención a personas con patología dual.
- COPOLAD. (SF). Glosario de términos en reducción de la demanda de drogas: Conceptos teóricos y operativos sobre políticas públicas de atención a los problemas relacionados con las drogas. http://sisco.copolad.eu/web/uploads/documentos/COPOLAD_I_Glosario_de_terminos_en_reduccion_de_la_demanda_de_drogas.pdf [Consultado el 8 de julio de 2025].

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Opinión Consultiva OC-29/22 “Enfoques Diferenciados Respecto De Determinados De Personas Privadas De La Libertad”.
https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf
- D'Angelo, L. (2002). Women and Addiction: Challenges for Drug Court Practitioners. *The Justice System Journal*, 23(3), 385–400.
- Dejusticia, International Drug Policy Consortium, & Washington Office on Latin America. (2016). *Alternatives to incarceration for women involved in the drug market*.
- Department of Justice Canada. (2024, November 6). *Understanding Women's Experiences with the Criminal Justice System as Accused and Offenders*.
<https://www.justice.gc.ca/socjs-esjp/en/women-femmes/ao-ad>
- Elis, L. (2005). Restorative Justice Programs, Gender, and Recidivism. *Public Organization Review*, 5, 375–389.
<https://doi.org/10.1007/s11115-005-5097-4>
- Fernández, M., & Townsley, J. (2021). *Manual sobre servicios policiales con perspectiva de género*.
- Fleming, E., Upton, A., Lopez Wright, F., Wurzburg, S., & Ney, B. (2021). *Gender-Responsive Programming*.
<https://info.nicic.gov/nicrp/system/files/018017.pdf>
- García-Calvente M., Marcos-Marcos, J, Bolívar Muñoz, J. (2016). Guía para incorporar el enfoque de género en la planificación de políticas sociales. Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública y Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Giacomello, C. (s.f). Guía práctica para la implementación de medidas alternativas al encarcelamiento sensibles al género en el caso de mujeres en contacto con la ley penal. Comisión Interamericana para el Control del abuso de Drogas.
- Harrell, A., Roman, J., & Sack, E. (2001). *Drug Court Services for Female Offenders, 1996-1999: Evaluation of the Brooklyn Treatment Court*.
- Instituto Federal de Defensoría Pública. (2020). *Guía para una Defensa y Asesoría con Perspectiva de Género*.
- Ley de Justicia Restaurativa, N.º 9582, 2 de julio 2018. Costa Rica.
https://justiciarestaurativa.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Ley_de_Justicia_Restaurativa_Ley_9582_con_Reformas.pdf
- Masson, I., & Österman, L. (2017). Working with female offenders in restorative justice frameworks: Effective and ethical practice. *Probation Journal*, 64(4), 354–371. <https://doi.org/10.1177/0264550517728784>
- Morse, D. S., Cerulli, C., Bedell, P., Wilson, J. L., Thomas, K., Mittal, M., Lamberti, J. S., Williams, G., Silverstein, J., Mukherjee, A., Walck, D., & Chin, N. (2014). Meeting health and psychological needs of women in drug treatment court. *Journal of Substance Abuse Treatment*, 46(2), 150–157.
<https://doi.org/10.1016/j.jsat.2013.08.017>
- Marlowe, D. B. & Meyer, W. (2017). *The Drug Court Judicial Benchbook*. National Drug Court Institute.

- Morrison, J. (2014). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders* (5th ed.). American Psychiatric Association. p. 393. American Psychiatric Association.
- Normas internacionales para el tratamiento de trastornos por consumo de drogas: edición revisada con los resultados de las pruebas sobre el terreno [International standards for the treatment of drug use disorders: revised edition incorporating results of field-testing]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; 2023. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
- National Institute Drug Abuse (NIDA). (2023). Pruebas de drogas.
<https://nida.nih.gov/es/areas-de-investigacion/pruebas-de-drogas>
- Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. (2022). *Las mujeres y las drogas: respuestas sanitarias y sociales Introducción*. <https://doi.org/10.2810/143499>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020a). Alternativas al encarcelamiento. In *Prevención del delito y justicia penal*.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2020b). *Incorporación de la perspectiva de género en proyectos y programas en materia de justicia*.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024). *Guía práctica sobre la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos*.
https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/pdf/Toolkit_Gender_and_Human_Rights_Mainstreaming_Spanish.pdf
- Organización de Estados Americanos. Comisión Interamericana de Mujeres. (2021). *Guía de Comunicación Inclusiva para la Secretaría General de la OEA*
- OEA, Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José, 1978. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. [Consultado el 28 de julio de 2024].
- OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer – Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará”, 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>. [Consultado el 18 de julio de 2024].
- Organización Mundial de la Salud, & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023). *Normas internacionales para el tratamiento de trastornos por consumo de drogas*.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). *Guía de intervención mhGAP: Versión 2.0*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud. pg. 105.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). *Guía de intervención mhGAP: Versión 2.0*. Ginebra
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Trastornos relacionados con sustancias*. En *Clasificación Internacional de Enfermedades, 11ª revisión*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Österman, L., & Masson, I. (2016). *Working with women who offend: A guide for restorative justice practitioners*.

Penal Reform International (2025). *Global Prison Trends 2025*.

https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2025/05/PRI_Global-prison-trends-2025.pdf

Poder Judicial de la Ciudad de México. (2022). *Protocolo analítico para juzgar con enfoque de género: de la teoría a la práctica*.

Programa de Cooperación entre América Latina, el C. y la U. E. en materia de política de drogas. (2024). *Recomendaciones y Prácticas para la Defensa con Enfoque de Género de Mujeres Criminalizadas por Delitos Menores de Drogas*.

Rebolledo, D., Granados, D., & González, P. (2018). Perspectivas del síndrome de supresión ética: tratamiento a la mexicana. Obtenido de Medicina Interna de México:

<https://www.medigraphic.com/pdfs/medintmex/mim2018/mim184j.pdf>

Redondo, P. M., & Acevedo, F. L. (2020). *Hombres y adicciones. Intervención desde perspectiva de género* (UNAD, Ed.).

Rempel, M. 2014. "Drug Courts." *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, eds. G. Bruinsma and D. Weisburd. New York, NY: Springer.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de los Jóvenes Privados de Libertad "Reglas de la Habana", aprobadas por la Resolución N°45/113 de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990.

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia durante el 4 a 6 de marzo de 2008

Rodríguez, H. G. (2019). La perspectiva de género en los programas y servicios de drogodependencias. *Dianova*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2015). *Para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*.

https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Protocolo para juzgar con perspectiva de género.

https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (2022). Protocolo Analítico para Juzgar con Enfoque de Género.

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/PROTOCOLO_JUZGAR-CON-ENFOQUE_GENERO.pdf

UNODC. (2020). Prevención del delito y justicia penal Módulo 7. Alternativas al encarcelamiento, Viena, UNODC.

https://www.unodc.org/documents/e4j/CPCJ/E4J_CPCJ_Module_07_-_Alternatives_to_Imprisonment_-_Spanish_-_Final.pdf

UNODC. (2016), Commission on Narcotic Drugs (CND) Resolución 59/5 "Incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas", Viena.

https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_59/Resolution_59_5.pdf

- UNODC. (2023). Los datos importan (panorama general). Población privada de Libertad a nivel mundial y tendencias. Día Internacional de Nelson Mandela.
https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/briefs/Data_Matters_Snapshot_-_Prison_SPA.pdf
- UNODC, “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes y sus Comentarios”, Austria, UNODC, 2010, párr. 12. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf. [Consultado el 18 de julio de 2024].
- UNODC, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), n.d. Disponible en:
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf. [Consultado el 28 de julio de 2024].
- United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women, United Nations Development Programme, United Nations Office on Drugs and Crime, & Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2018). *A practitioner’s toolkit on women’s access to justice programming*.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2007). Handbook of basic principles and promising practices on Alternatives to Imprisonment.
https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Handbook_of_Basic_Principles_and_Promising_Practices_on_Alternatives_to_Imprisonment.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2014). *Handbook on Women and Imprisonment* (2nd edition).
<https://doi.org/10.18356/b4f63625-en>
- United Nations Office on Drugs and Crime (2020). Prevención del delito y justicia penal Módulo 7. Alternativas al encarcelamiento.
https://www.unodc.org/documents/e4j/CPCJ/E4J_CPCJ_Module_07_-_Alternatives_to_Imprisonment_-_Spanish_-_Final.pdf
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020a). *Handbook on restorative justice programmes*.
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2020b). *Toolkit on Gender-Responsive Non-Custodial Measures*.
- Washington Office on Latin America, International Drug Policy Consortium, Dejusticia, & Inter-American Commission of Women. (2016). *Women, Drug Policy and Incarceration: A Guide for Policy Reform in Latin America and the Caribbean*.
- Wexler, D. B., & Winick, B. J. (Eds.). (1996). *Law in a therapeutic key: Developments in therapeutic jurisprudence*. Carolina Academic Press.

ANEXO I

Criterios legales de admisibilidad para Justicia Restaurativa

<i>La persona debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley de Justicia Restaurativa</i>		
Artículo 14 Ley de Justicia Restaurativa Debe responder si al menos a uno	SI	NO
Etapa preparatoria Procede la conciliación, la reparación integral del daño y/o la suspensión del proceso a prueba.		
Etapa intermedia Se resuelva mediante el procedimiento especial abreviado, procede el beneficio de ejecución condicional y/o se definió una pena alternativa no privativa de libertad.		
En la etapa de juicio Procede el beneficio de ejecución condicional o se definió una pena alternativa no privativa de libertad		
En etapa de ejecución de la pena: Se realiza seguimiento de la pena mediante procedimiento restaurativo y/o se definirán los planes de atención no institucional con abordaje restaurativo.		
Existe un delito de violencia patrimonial de la Ley No 8589, y procede el beneficio de ejecución condicional de la pena		
Existe un delito de violencia patrimonial de la Ley No 8589, y procede una pena alternativa no privativa de libertad Existe un delito de introducción de sustancias psicoactivas en establecimientos penitenciarios (Artículo 77 bis de la Ley 7786 y su reforma Ley 8204)		
Artículo 15 Ley de Justicia Restaurativa Debe responder si en todos	Si	No
Se realizó la declaración indagatoria.		
La causa penal cuenta con suficientes elementos probatorios que respalden la probabilidad de la comisión de los hechos investigados por la persona imputada		
Se verificó que la causa penal y la persona imputada reúnen los presupuestos establecidos en la normativa penal, procesal y la procedencia definida en la Ley para aplicar el procedimiento restaurativo.		

ANEXO II

Cuestionario de identificación de consumo de sustancias para remisión de casos: Persona ofensora

Consumo de sustancias y relación con la conducta delictiva		
1. ¿El día que sucedió el hecho por el que fue detenido/a, había consumido alguna(s) sustancia(s)?	No	Sí
En caso de que la respuesta sea afirmativa preguntar ¿Cuál(es)? (Marque con una "X")		
a) Bebidas alcohólicas		
b) Cannabis		
c) Cocaína		
d) Estimulantes de tipo anfetamínico		
e) Inhalables		
f) Sedantes o pastillas para dormir		
g) Alucinógenos		
h) Opioides		
i) Otro (especifique)		
2. ¿Cuándo sucedió este hecho, estaba bajo los efectos de alguna sustancia? (ej. Intoxicado/a, borracho/a, drogado/a, etc.)	No	Sí
En caso de que la respuesta sea afirmativa preguntar: ¿Cuál(es)? (Marque con una "X")		
a) Bebidas alcohólicas		
b) Cannabis		
c) Cocaína		
d) Estimulantes de tipo anfetamínico		
e) Inhalables		
f) Sedantes o pastillas para dormir		
g) Alucinógenos		
h) Opioides		
i) Otro (especifique)		
3. ¿El consumo de dicha(s) sustancia(s) le han llevado a involucrarse en conductas consideradas como delitos? (ej. robo, agresiones, daños a propiedad ajena)	No	Sí
4. ¿Sin estar bajo los efectos de esta(s) sustancia(s) (ej. Intoxicado/a, borracho/a, drogado/a, etc.), usted creé que se habría involucrado en el hecho?	No	Sí
5. ¿La necesidad de consumir la(s) sustancia(s) lellevaron a involucrarse en el hecho?	No	Sí
6. ¿El hecho se llevó a cabo con la finalidad de conseguir la(s) sustancia(s) para su consumo personal?	No	Sí
7. ¿Considera que el hecho está relacionado con su consumo de sustancias? (ej. cambió su forma de ser o su conducta por el consumo frecuente de la(s) sustancia(s))	No	Sí
8. ¿Consumió voluntariamente alguna sustancia (alcohol o drogas ilegales) con la finalidad de darse valor para cometer el delito por el que se le acusa?	No	Sí
9. Del 0 al 10 (donde cero es nada motivado y 10 es muy motivado) ¿Qué tan motivado está para recibir tratamiento profesional por el consumo de sustancias?		

ANEXO III

Prueba de detección de consumo de Alcohol, tabaco y sustancias (ASSIT v3.1)

Nombre del usuario: _____ No. Expediente: _____ Fecha: _____

Unidad que aplica la prueba: _____

1. ¿Alguna vez en su vida ha consumido...?	No	Sí	2. En los últimos tres meses, ¿con qué frecuencia ha consumido las sustancias que mencionó? (primera droga, segunda, etc.)				
							Nunca
a. Tabaco	No	Sí	0	2	3	4	6
b. Bebidas alcohólicas	No	Sí	0	2	3	4	6
c. Cannabis	No	Sí	0	2	3	4	6
d. Cocaína	No	Sí	0	2	3	4	6
e. Estimulantes de tipo anfetamina	No	Sí	0	2	3	4	6
f. Inhalantes	No	Sí	0	2	3	4	6
g. Sedantes o pastillas para dormir	No	Sí	0	2	3	4	6
h. Alucinógenos	No	Sí	0	2	3	4	6
i. Opiáceos	No	Sí	0	2	3	4	6
j. Otros (especifique)	No	Sí	0	2	3	4	6

Si todas las respuestas son negativas, pregunte:
¿Tampoco cuando era estudiante?

Si la respuesta es negativa para todas las preguntas, **detenga la entrevista.**

Si la respuesta es afirmativa a cualquiera de las preguntas, **haga la pregunta 2** para cada sustancia que se haya consumido alguna vez.

Si la respuesta es "nunca" en todas las secciones, pase a la pregunta 6.
Si se ha consumido alguna sustancia de la pregunta 2, continúe con las preguntas 3,4 y 5 para cada sustancia.

3. En los últimos tres meses, ¿con qué frecuencia ha sentido un fuerte deseo o ansia de consumir (primera droga, segunda, etc.)?	Nunca	1 ó 2 veces	Mensualmente	Semanalmente	Diario o casi	4. En los últimos tres meses, ¿con qué frecuencia el consumo de (primera droga, segunda, etc.) le ha causado problemas de salud, sociales, legales o económicos?				
a. Tabaco	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
b. Bebidas alcohólicas	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
c. Cannabis	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
d. Cocaína	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
e. Estimulantes de tipo anfetamina	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
f. Inhalables	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
g. Sedantes o pastillas para dormir	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
h. Alucinógenos	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7
i. Opiáceos	0	3	4	5	6	0	4	5	6	7

5. En los últimos tres meses, ¿con qué frecuencia dejó de hacer lo que habitualmente se esperaba de usted por el consumo de (primera droga, segunda, etc.)	Nunca	1 ó 2 veces	Mensualmente	Semanalmente	Diario o casi	6. Un amigo, un familiar o alguien más alguna vez ha mostrado preocupación por sus hábitos de consumo de (primera droga, segunda, etc.)		
a. Tabaco	0	5	6	7	8	0	6	3
b. Bebidas alcohólicas	0	5	6	7	8	0	6	3
c. Cannabis	0	5	6	7	8	0	6	3
d. Cocaína	0	5	6	7	8	0	6	3
e. Estimulantes de tipo anfetamina	0	5	6	7	8	0	6	3
f. Inhalables	0	5	6	7	8	0	6	3
g. Sedantes o pastillas para dormir	0	5	6	7	8	0	6	3
h. Alucinógenos	0	5	6	7	8	0	6	3
i. Opiáceos	0	5	6	7	8	0	6	3
j. Otros (especifique)	0	5	6	7	8	0	6	3

Haga las preguntas 6 y 7 para las sustancias usadas alguna vez (las mencionadas en la pregunta 1).

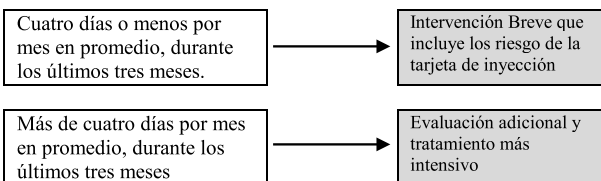
Haga las preguntas 6 y 7 para las sustancias usadas alguna vez (las mencionadas en la pregunta 1).

7. Ha intentado alguna vez reducir o eliminar el consumo de (primera droga, segunda, etc.)	Nunca	Sí, en los últimos 3 meses	Sí, pero no en los últimos 3 meses
a. Tabaco	0	6	3
b. Bebidas alcohólicas	0	6	3
c. Cannabis	0	6	3
d. Cocaína	0	6	3
e. Estimulantes de tipo anfetamina	0	6	3
f. Inhalables	0	6	3
g. Sedantes o pastillas para dormir	0	6	3
h. Alucinógenos	0	6	3
i. Opiáceos	0	6	3
j. Otros (especifique)	0	6	3

Haga las preguntas 6 y 7 para las sustancias usadas alguna vez (las mencionadas en la pregunta 1)

8. ¿Alguna vez ha consumido alguna droga por vía inyectada?	Nunca	Sí, en los últimos 3 meses	Sí, pero no en los últimos 3 meses
(Marque la casilla correspondiente)			

Es importante preguntar acerca de sus hábitos de inyección:



Cómo calcular la puntuación de consumo de una sustancia específica

Por cada sustancia (rotulada “a” a la “j”) sume las puntuaciones de las preguntas 2 a la 7. No incluya los resultados de la pregunta 1 o de la pregunta 8. Por ejemplo, una puntuación para cannabis, se calcularía como: **P2c+P3c+P4c+P5c+P6c+P7c.**

Observe que la pregunta 5 para tabaco no está codificada y se calcula como **P2a+P3a+P4a+P6a+P7a.**

El tipo de intervención se determina por la puntuación de consumo de sustancias específicas				
	Registrar la puntuación para cada sustancia	No requiere intervención (Consejo Breve)	Requiere Intervención Breve	Tratamiento más Intensivo
a. Tabaco		0 - 3	4 - 26	27 +
b. Bebidas alcohólicas		0 - 10	11 - 26	27 +
c. Cannabis		0 - 3	4 - 26	27 +
d. Cocaína		0 - 3	4 - 26	27 +
e. Estimulantes de tipo anfetamina		0 - 3	4 - 26	27 +
f. Inhalables		0 - 3	4 - 26	27 +
g. Sedantes o pastillas para dormir		0 - 3	4 - 26	27 +
h. Alucinógenos		0 - 3	4 - 26	27 +
i. Opiáceos		0 - 3	4 - 26	27 +
j. Otros (especifique)		0 - 3	4 - 26	27 +

ANEXO IV

Criterios para el tratamiento en internamiento en el PTDJR

La recomendación para un tratamiento en internamiento dependerá si la persona cumple con los siguientes criterios:

- Durante los últimos seis meses se cumplen los criterios de diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia de sustancias (con dependencia fisiológica) (se puede apoyar de una prueba biológica de detección y en fuentes colaterales).
- La persona actualmente tiene tolerancia a una o más clases de sustancias, de manera que si se interrumpe bruscamente el consumo aparecerá síntomas de abstinencia.
- El tratamiento previo o la experiencia previa de desintoxicación, el consumo de drogas u otras características de la persona indican que no es probable que pueda cumplir un programa completo de desintoxicación en forma ambulatoria.
- Es probable que los síntomas de abstinencia anteriores a la cesación del consumo de la o las principales sustancias sean graves y complejos.
- En el entorno social de la persona hay una o más personas (por ejemplo, la pareja, o amigos o conocidos) que consumen sustancias y que probablemente socavarán la decisión o la capacidad de la persona de participar en un proceso ambulatorio y plantean un riesgo inmediato de recaída.

ANEXO V

Guía de temas a abordar por la persona juzgadora en las preaudiencias

Tema por abordar	Acciones	Ejemplo:
Presenta el caso	Se sugiere que la persona juzgadora inicie saludando al equipo interdisciplinario y presentando el caso con las características generales de identificación	⇒ <i>“Muy buenos días equipo, hoy nos toca revisar el caso de ____. Ella es una mujer de 36 años que fue detenida por robo, ...entiendo que presenta consumo, y puede ser una candidata para el PTDJR”</i>
Análisis de criterios de viabilidad y admisibilidad	Se sugiere que la persona juzgadora durante la sesión seda la palabra a cada integrante para que argumente y brinde elementos de por qué si o no la persona ofensora debería participar en el PTDJR.	<p>⇒ <i>¿Cuáles son los elementos que han identificado para que ____ (nombre de la persona ofensora) participe en el PTDJR? (sede palabra a defensor, fiscal, equipo psicosocial)</i></p> <p>⇒ <i>Además del cumplimiento con los aspectos jurídicos, ¿ha identificado alguna situación particular (de consumo, de vulnerabilidad, de género) que se deba considerar durante la participación de ____ (nombre de la persona ofensora) durante el PTDJR?</i></p>
Solicitud de resumen de la evaluación preliminar del equipo de salud (IAFA)	La persona juzgadora solicita al equipo técnico del IAFA un resumen de los resultados obtenidos en la evaluación preliminar	⇒ <i>“Le pediría a la psicóloga nos pueda exponer los resultados de la evaluación preliminar, y nos indique el tipo de consumo, nivel de severidad, contexto de</i>

ANEXO VI

Rúbrica de acciones del equipo interdisciplinario en las preaudiencias

Acciones	Descripción	Aplica	No aplica
Identificación de criterios de inclusión	Se identifican los criterios de elegibilidad jurídica y sanitaria de la persona participante.		
Intercambio de información	Contribución de cada integrante del equipo con observaciones y recomendaciones dentro de las áreas de experiencia de cada miembro.		
Trabajo en Equipo	Las decisiones se toman de manera consensuada con base al conocimiento, capacitación y experiencia profesional de cada integrante del equipo.		
Definición de plan de tratamiento y actividades	Todos conocen e identifican el Plan de Tratamiento y proponen acciones de inserción social		
Acuerdos	Los acuerdos orientaron a la persona juzgadora en la toma de decisiones.		
Frecuencia	Tiempo en que se agenda la próxima preaudiencia (menor a un mes).		

ANEXO VII

Entrevista Motivacional como herramienta en las audiencias para promover el cambio

Entrevista Motivacional es un estilo de entrevista o conversación que permite, a través del uso estratégico de preguntas y declaraciones, fortalecer la motivación y el compromiso de una persona con el cambio de una conducta determinada. Esta técnica promueve que la persona evoque sentimientos de empoderamiento, autoeficacia, compromiso, respeto y esperanza (Miller y Rollnick, 2012), cuya presencia aumenta la probabilidad de que los usuarios lleven a cabo con éxito el cambio de comportamiento.

Características

- **Principios:** es colaborativa, evocadora y respetuosa de la autonomía. Se centra en un enfoque de “fortalezas” que supone que las personas en conflicto con la ley ya tienen la capacidad de cambiar de comportamiento positivo.
- **Habilidades de consejería centrada en la persona.** La escucha empática es fundamental. La empatía precisa implica un intento sincero de escuchar y comprender el punto de vista de la persona ofensora.
- **Reconocer, reforzar y fortalecer la conversación sobre el cambio.** El objetivo es que la persona ofensora articule sus propios motivos para el cambio, por tanto, la habilidad por parte de la persona juzgadora o miembro del equipo interdisciplinario es ser capaz de reconocer los discursos de cambio cuando ocurren y reforzarlos mediante preguntas (por ejemplo, “¿Cómo harías eso?”) y reflexiones (por ejemplo, “Entonces, ¿Es importante para ti?” y “¿Estás dispuesto a dedicar tiempo para que esto suceda?”).
- **Rodar con resistencia.** La resistencia se refiere al discurso que se centra en contra del cambio: el equipo intenta evitar las discusiones siempre que sea posible y pueden utilizar otras estrategias como la reflexión, enfatizar la elección y el control de la persona o reformular la resistencia.
- **Desarrollar y consolidar el compromiso con el cambio.** Reforzar y desarrollar un plan para cambiar.
- **Cambio entre Entrevista Motivacional y otros enfoques.** Está orientada a motivar cambios de comportamiento y se integra con frecuencia en otros enfoques, como las técnicas cognitivo-conductuales, el entrenamiento de habilidades o la educación.

ANEXO VIII

Consentimiento Informado IAFA

IAFA-PTDJR ANEXO N°1: Consentimiento y Asentimiento Informado Prefase.

(Instrucciones para el equipo evaluador: si la persona es menor de edad se le denomina asentimiento si es mayor de edad consentimiento, se debe colocar el membrete de la institución correspondiente previo a la firma de la persona usuaria)

Yo, _____, cédula de identidad número _____, certifico que he leído, entendido y acepto los aspectos abajo descritos en relación con la Prefase del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa (PTDJR); así mismo, me comprometo a cumplirlos a cabalidad:

1. Permitiré que las disciplinas de Medicina, Psicología, Trabajo Social y Psiquiatría (ésta última de ser necesario) del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), me evalúen a fin de valorar: estado de intoxicación, tiempo de abstinencia, estado general físico y mental, presencia de síntomas de síndrome de supresión, condición de riesgo de autoeliminación, situación de violencia intrafamiliar y riesgo social, motivación de cambio, grado de concientización del problema de consumo de sustancias psicoactivas, historia de consumo de sustancias psicoactivas, contexto familiar y social, etapa de cambio y grado de compromiso.
2. Daré seguimiento a la referencia para la aplicación de prueba toxicológica en orina cualitativa, consintiendo que se tomen las medidas necesarias para corroborar y asegurar que sea una muestra auténtica para su análisis.
3. Asistiré a las instituciones públicas y privadas que el Equipo Técnico de IAFA, determinen necesarias para mi proceso y atención integral.
4. Acepto se me refiera o traslade al centro médico correspondiente, si durante la evaluación preliminar médica, se sospechan diagnósticos que necesiten un abordaje detallado especializado.
5. Estaré anuente a que en la Pre-fase se involucre a mis familiares, conocidos u otros recursos de apoyo, o cualquier fuente colateral que permita recopilar información relevante para la evaluación de mi caso.
6. Autorizo que la presente Evaluación Preliminar será de conocimiento mediante informe a las autoridades judiciales que dan seguimiento a mi caso, entendiéndose el equipo Psicosocial del Poder Judicial y Persona Juzgadora Penal/Persona Juzgadora Penal Juvenil.
7. Tengo conocimiento que en caso de que la información referida ponga en riesgo a mi persona, así como a terceros, el Equipo Técnico de IAFA procederá según lo establece la ley.

Por lo tanto, declaro bajo fe de juramento que la información suministrada a continuación es verídica y corresponde a la realidad tanto personal como familiar, autorizando para que la misma pueda ser verificada en el momento en que IAFA estime conveniente.

Firma de persona usuaria _____ Nombre de profesional
tratante _____

Nombre _____ Cod. _____
Cédula _____ Firma _____

En el caso de la Personas Menores de Edad, PME

Firma, nombre, cédula de

Representante: _____

Fecha

ANEXO IX

Informe de la Evaluación Preliminar IAFA

Proceso de Atención a Pacientes / Casa JAGUAR / CAID-(indicar Sede Regional)

Fecha: _____ EP-PTDJR# _____

Nombre de la persona usuaria: _____

Cédula de identidad: _____

Nacionalidad: _____ Edad: _____

Dirección: _____

Escolaridad: _____ Estado Civil: _____

Con quién vive: _____ Ocupación: _____

A partir de la solicitud (sumaria, número de expediente o profesional que envía la solicitud y fecha): _____

1. Impresión de la motivación al cambio de la persona consultante:

2. Impresión del grado de concientización ante su problema de consumo:

3. Etapa de cambio:

4. Evaluación por Ejes temáticos:

Evaluación Integral de Tratamiento Aspectos relevantes identificados
en la persona

Eje 1: Potencial de intoxicación aguda y/o Síndrome de Abstinencia.

Eje2: Trastornos y complicaciones médicas (Biomédicas).

Eje 3: Trastornos y complicaciones psicológicas o psiquiátricas.

Eje 4: Disposición al tratamiento.

Eje 5: Potencial de recaída, de uso continuado de drogas y persistencia de otros problemas

Eje 6: Ambiente de recuperación/ Ambiente de vida

6. Plan de tratamiento, (se debe indicar la modalidad de atención recomendada, la frecuencia de la atención, fechas programadas y asignadas para inicio del proceso de seguimiento y las fechas de las posibles audiencias. En caso de que se recomiende internamiento se debe indicar las posibles opciones acreditadas por el IAFA.)

El tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa consiste en la incorporación de la persona ofensora, a un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial y una vez realizada la evaluación preliminar, se considera:

1. La comisión del delito imputado está asociado a un consumo problemático de sustancias psicoactivas, según la valoración realizada por el Poder Judicial.

2. Impresiona un adecuado nivel de compromiso requerido para ejecutar un alto control y acompañamiento. Por lo anterior, en el caso del señor _____, cédula _____, se recomienda su incorporación al procedimiento PTDJR, con el siguiente plan de tratamiento individual: (indicar el nivel de atención en caso de tratamiento residencial indicar las ONG acreditadas por IAFA, regularidad de las citas y horarios de las Fases de Atención y Finalización, aplicación de pruebas para detección de tóxicos, recomendación de audiencias judiciales)

7. Recomendaciones:

(Específicas de cada disciplina) Las temáticas a trabajar debe ser indicado por cada disciplina de manera que se pueda visualizar la evolución de estos en el continuo del proceso de atención.

Profesionales que entrevistaron:

Fecha Firma Equipo Técnico

cc: Expediente

ANEXO X

Consentimiento/asentimiento informado Procedimiento de Atención para PTDJR. EP-PTDJR#_____

Yo, _____, cédula de identidad número _____, certifico que he leído, entendido y acepto que el procedimiento cuenta con dos fases, primera Fase de Atención y la segunda de Finalización Certifico que he leído, entendido y acepto los aspectos abajo descritos en relación con las diferentes Fases del Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativo (PTDJR); así mismo, me comprometo a cumplirlos a cabalidad:

- Acepto someterme al plan de tratamiento individual que se establezca de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.
- Mantendré abstinencia del consumo de sustancias psicoactivas como parte del cumplimiento del plan de tratamiento individual establecido por el Equipo Técnico del IAFA el cual consiste en (en este espacio se consignan el plan de atención individual y las recomendaciones emitidas en el informe de prefase):

- Entiendo que la evolución de mi tratamiento será compartida mediante un informe con las autoridades judiciales que dan seguimiento a mi tratamiento, entendiéndose el equipo Psicosocial y la persona Juzgadora Penal/Penal Juvenil.
- Acepto que, en caso de incumplimiento con alguna de las condiciones anteriores, mi situación será notificada a las autoridades judiciales para lo que corresponda.
- Acepto ser referido o trasladado al centro médico correspondiente, si durante el plan de tratamiento individual se sospechan diagnósticos que necesiten un abordaje detallado especializado
- Tengo conocimiento que en caso de que la información referida ponga en riesgo a mi persona, así como a terceros, el Equipo Técnico de IAFA procederá según lo establece la ley.

Por lo tanto, declaro bajo fe de juramento que cumpliré con las condiciones antes descritas y entendidas.

Firma de persona usuaria _____ Nombre de profesional tratante _____

Nombre _____ Cod. _____

Cédula _____ Firma _____

En el caso de la Personas Menores de Edad, PME

Firma, nombre, cédula de Representante:

Fecha

ANEXO IX

COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE ENTREVISTA LEGAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

Nº. ÚNICO:

PERSONA OFENSORA:

VÍCTIMA:

EDAD:

IDENTIDAD DE GÉNERO:

DELITO O CONTRAVENCIÓN:

Persona Víctima:	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico:
Persona ofensora con defensa particular:	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico:
Representante legal particular de la persona ofensora	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico: Carné:
Actor (a) civil	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico:
Acción Civil Resarcitoria	Si () No ()
Otras personas intervinientes según art. 16 d) 9582 (habilitar los espacios que sean necesarios para colocar la información de forma ordenada)	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico:
	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico
	Teléfono: Domicilio: Correo electrónico
Cuenta con alguna condición especial o limitación (limitación de movilidad, auditiva, visual, requiere traductor o intérprete, etc.)	Si (), Especifique: _____ No ()
Nota: En caso de que se trate de Lesiones Culposas indicar días de incapacidad y % de pérdida de capacidad general orgánica.	
Observaciones Adicionales	

(nombre de persona fiscal (a))

ANEXO XII

COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE ENTREVISTA LEGAL DE LA DEFENSA PÚBLICA EN JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

Nº. ÚNICO:

PERSONA OFENSORA:

VÍCTIMA:

DELITO O CONTRAVENCIÓN:

Quien suscribe, (nombre de persona Defensor (a) Pública), por medio de la presente, y luego de realizar la entrevista legal a (nombre de persona imputada), de conformidad con el artículo 15 y 18 de la Ley de Justicia Restaurativa, procedo a comunicar la admisibilidad del expediente, por lo que se solicita continuar con el procedimiento restaurativo.

A continuación, se brinda la información necesaria para lo correspondiente:

1. Sociodemográficos

Identidad de género _____ Edad _____ Estado Civil _____

2. Competencia territorial o jurisdicción:

3. Tipo de proceso:

- Ordinario
- Flagrancia
- PTDJR
- Procedimiento especial abreviado
- Procedimiento especial abreviado con PTDJ
- Ejecución de la pena (seguimiento de pena alternativa impuesta por JR)
- Ejecución de la pena (incidente de pena alternativa por JR)

4. Datos de localización de persona ofensora:

Teléfono:

Domicilio:

Correo electrónico:

5. Cuenta con alguna condición especial o limitación (limitación de movilidad, auditiva, visual, requiere traductor o intérprete, etc.)

- Sí. Especifique: _____
- No

6. La persona ofensora informó tener interés de contar con persona de apoyo durante la reunión restaurativa:

- Sí. Nombre de la persona de apoyo: _____
- No

7. Se solicita realizar la entrevista psicosocial bajo la siguiente modalidad:

- Presencial
- Virtual

8. Nombre de la persona profesional que asume entrevista psicosocial y medio de contacto:

9. Fecha y hora de entrevista psicosocial:

OBSERVACIONES: (Espacio para informar alguna especificación o particularidad para ser tomada en cuenta para el trámite del proceso. En caso de hacerse uso de la póliza de seguro, se puede informar en este rubro)

(Nombre de persona Defensor (a) Público (a))

ANEXO XIII

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA OFENSORA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

Nº. ÚNICO:

PERSONA OFENSORA:

VÍCTIMA:

DELITO O CONTRAVENCIÓN:

Quien suscribe, _____, hace constar que la persona defensora de la Oficina de Justicia Restaurativa asignada para mi Defensa Técnica me explicó los siguientes derechos y obligaciones, establecidos en el artículo 11 de la Ley de Justicia Restaurativa, a saber:

- Que tengo la posibilidad de resolver esta causa penal o contravencional que está siendo tramitada en mi contra mediante el procedimiento de Justicia Restaurativa.
- Que la Justicia Restaurativa es un proceso desformalizado, pero en el que se respetan y garantizan mis derechos y garantías procesales como persona ofensora, los de la víctima y la comunidad (Red de Apoyo), contribuyendo con la armonía social y a dar solución al conflicto, considerando las necesidades y pretensiones de la/s víctima/s, la comunidad y las mías propias, conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia Restaurativa, bajo confidencialidad y privacidad, por lo que no pueda divulgar ninguna de las manifestaciones que se realizan durante este proceso restaurativo.
- Que en todo momento tengo derecho a la asesoría legal de mi elección, ya sea, a través de la Defensa Técnica de mi confianza o por la Defensa Pública proporcionada por el Estado.
- Que mi participación en el proceso restaurativo es voluntaria y me puedo retirar en cualquier momento que considere que mis intereses se afectan, como lo establece el artículo 11 inciso c) de Ley de Justicia Restaurativa, hasta antes de la judicialización de los acuerdos.
- Que tengo derecho a conocer toda la información que consta sobre los hechos investigados que se me atribuyen y que es requisito fundamental para participar en el proceso restaurativo el reconocimiento del daño causado y mi responsabilidad activa en el cumplimiento de los acuerdos, una vez judicializados.
- Que entiendo que las manifestaciones (palabras y hechos) realizadas en la Reunión Restaurativa son confidenciales. Ello implica que toda la información obtenida por los y las profesionales involucrados(as) en el proceso restaurativo estará cubierta por el secreto profesional de conformidad con lo que establece el numeral 36 de la Constitución Política, el artículo 206 del Código Procesal Penal y artículo 4 inciso c) de Ley de Justicia Restaurativa y los Códigos de Ética de cada profesión.
- Que la Defensa me ha informado que la participación en el proceso restaurativo es voluntaria y armoniosa, lo que me permite decidir en cualquier momento negarme a participar, lo que da lugar a la remisión del expediente al trámite ordinario. Me comprometo a mantener el orden en la Reunión Restaurativa y abstenerme de la comisión de delitos en la misma. Entiendo que si esto ocurre será

llamada la autoridad policial y que se derivan consecuencias procesales por la comisión de nueva falta o delito. El caso se suspenderá y se remitirá al procedimiento ordinario.

- Que comprendo que la información penalmente relevante que se conozca en el proceso de Justicia Restaurativa no podrá ser utilizada en la justicia ordinaria por ninguna de las partes y en caso de que el proceso restaurativo no se concrete, no me implicará ningún tipo de consecuencia perjudicial.
- Que debo atender puntualmente todos los llamamientos del proceso restaurativo, mantener mi domicilio actualizado, y el teléfono o medios para citaciones, ya que cualquier incumplimiento producirá las consecuencias procesales establecidas en la ley vigente.
- Que en el proceso restaurativo puedo hacerme acompañar de una persona de mi confianza que me brinde apoyo en la Reunión Restaurativa (que no sea testigo en el caso).
- Que de considerarse necesario por el tipo de delito, en la Reunión Restaurativa, los representantes de la Red de Apoyo (instituciones gubernamentales y de la sociedad civil) podrán participar con el fin de que exista una solución integral del conflicto brindando colaboración y reinserción social de las partes.
- Que como parte del proceso restaurativo estaré siendo contactada/o por el equipo psicosocial integrado por personas profesionales en Trabajo Social y en Psicología de Justicia Restaurativa, para realizar una entrevista que permita identificar aspectos esenciales para la preparación de la Reunión Restaurativa en la que participará la víctima y la comunidad.
- Que la Defensa me ha informado que me harán preguntas de índole restaurativa en relación con los hechos, cuyas respuestas igualmente estarán bajo confidencialidad y no podrán ser utilizadas en caso de continuar las diligencias en la vía ordinaria.
- Que si decido participar en el proceso restaurativo, se celebrará una Reunión Restaurativa para la búsqueda de acuerdos para solucionar el conflicto mediante el diálogo, tomando en consideración mi punto de vista, el de la víctima y el de la comunidad, los cuales se presentarán ante una persona juzgadora con la finalidad de solicitar la aplicación de:
 - () Una solución alterna (conciliación, reparación integral del daño o suspensión del proceso a prueba) en el proceso penal prevista en el Código Procesal Penal.
 - () Una pena alternativa no privativa de libertad o beneficio de ejecución condicional mediante el procedimiento abreviado.
 - () Una pena alternativa no privativa de libertad o beneficio de ejecución condicional mediante el procedimiento cesura
 - () El procedimiento de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa (PTDJ) como solución alterna.
 - () El procedimiento de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa (PTDJ) como pena alternativa.

- Que lo anterior quedará sujeto a que la víctima acepte participar en el proceso restaurativo en aquellos casos que corresponda, y de que el equipo psicosocial brinde su criterio positivo. De darse lo contrario, el caso se remitirá a la justicia ordinaria.
- Que los acuerdos que surjan de la Reunión Restaurativa, debo cumplirlos según las condiciones establecidas, de lo contrario, en caso de incumplirlos injustificadamente la medida o pena alternativa se revocará y se remitirá el caso a la vía ordinaria.
- Las instituciones de la Red de Apoyo y la víctima pueden comunicar el posible incumplimiento de las condiciones para que la persona juzgadora convoque a las partes a una audiencia de verificación y proceda a dictar lo que corresponda en aplicación del debido proceso.

() Siendo mi caso una salida alterna antes del juicio, mi Defensa Técnica también me explicó los siguientes derechos y obligaciones:

- En qué consisten las salidas alternas (la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba) previstas en el Código Procesal Penal y me ha advertido que la salida alterna a la cual decida acogerme será anotada en mi registro judicial por un plazo de cinco años y no podré beneficiarme de otra durante el mismo período.
- Que en los últimos cinco años, no debo haberme beneficiado de las salidas alternas como la suspensión del proceso a prueba, la conciliación y la reparación integral del daño. Lo anterior estará sujeto a verificación.
- Que de acogerme a la suspensión del proceso a prueba debo presentarme ante la Oficina de Nivel de Atención en Comunidad del Ministerio de Justicia que corresponda.
- Que si cumplo con los acuerdos que he adquirido en el plazo establecido, la persona juzgadora dictará el archivo de la causa y la extinción de la acción penal.
- Que conozco que el servicio comunitario que eventualmente tenga que realizar, de conformidad con la normativa procesal vigente (artículo 25, 30 inciso j, 36 y 31 del Código Procesal Penal, y el numeral 13 inciso f) de la Ley de Justicia Restaurativa) será bajo la modalidad de voluntariado por el cumplimiento de la salida alterna aplicada, por lo tanto, no se considerará una relación laboral entre mi persona y la institución que conforma la Red de apoyo.

() Siendo mi caso un procedimiento abreviado, mi Defensa Técnica también me explicó los siguientes derechos y obligaciones:

- En qué consiste el procedimiento especial abreviado previsto en el artículo 373 del Código Procesal Penal, mediante el proceso restaurativo, y de aceptarlo, estaría renunciando a la realización de un juicio oral y público en mi contra.
- Que al acogerme al procedimiento abreviado acepto los hechos que se me atribuyen, así como la pena impuesta.

() Siendo mi caso un procedimiento de cesura, para la imposición de la pena, mi Defensa Técnica, también me explicó los siguientes derechos y obligaciones:

- En qué consiste el procedimiento de cesura previsto en el artículo 323 del Código Procesal Penal y de aceptarlo, se realizará el debate en dos fases, en la primera, se discutirá mi culpabilidad, y si se demuestra que soy culpable, en la segunda, se determinará la pena que deberé cumplir, conforme al procedimiento restaurativo.
- Que la persona defensora que me acompañe durante la primera fase del debate será la misma que me acompañará durante la Reunión Restaurativa y la segunda fase del debate dando continuidad a mi defensa.

() Siendo mi caso un Procedimiento de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial Restaurativa, mi Defensa Técnica también me explicó los siguientes derechos y obligaciones:

- Que voluntariamente acepto recibir un abordaje terapéutico para la atención biopsicosocial de adicciones a drogas, alcohol o cualquier sustancia psicoactiva, para ello, acepto mi remisión al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) o entidad acreditada para mi evaluación, diagnóstico y tratamiento, incluyendo la participación en talleres y en actividades terapéuticas.

Firmamos en _____ a las _____ de _____.

Firma y cédula de la persona ofensora

Firma Defensa Técnica

ANEXO XIV

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA VÍCTIMA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA

Nº. ÚNICO:

PERSONA OFENSORA:

VÍCTIMA:

DELITO:

Quien suscribe, _____, hace constar que la persona Fiscal o Fiscala Auxiliar de la Oficina de Justicia Restaurativa asignada para asesorarme jurídicamente, me explicó los siguientes derechos y obligaciones, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Justicia Restaurativa, a saber:

- Que tengo la posibilidad de resolver esta causa en la que figuro como víctima mediante Justicia Restaurativa.
- Que como víctima tengo derecho a la atención de la Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Ministerio Público.
- Que tengo derecho a contar con asesoría profesional jurídica, social y psicológica cuando así lo requiera.
- Que la Justicia Restaurativa es un proceso desformalizado, pero en el que se respetan y garantizan mis derechos y garantías procesales como víctima, de la persona ofensora y la comunidad (Red de Apoyo), contribuyendo con la armonía social y a dar solución al conflicto, considerando mis necesidades y pretensiones, de la comunidad y de la persona ofensora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia Restaurativa, bajo confidencialidad y privacidad, por lo que no pueda divulgar ninguna de las manifestaciones que se realizan durante este proceso restaurativo.
- Que mi participación en el proceso restaurativo es voluntaria y me puedo retirar en cualquier momento que considere que mis intereses se afectan, como lo establece el artículo 9 inciso g) de Ley de Justicia Restaurativa, hasta antes de la judicialización de los acuerdos.
- Que tengo derecho a conocer toda la información que consta sobre los hechos investigados.
- Que entiendo que las manifestaciones (palabras y hechos) realizadas en la Reunión Restaurativa son confidenciales. Ello implica que toda la información obtenida por los y las profesionales involucrados(as) en el proceso restaurativo estará cubierta por el secreto profesional, de conformidad con lo que establece el numeral 4 inciso c) de Ley de Justicia Restaurativa y los Códigos de Ética de cada profesión.
- Que comprendo que la información que se conozca en el proceso de Justicia Restaurativa no podrá ser utilizada en la justicia ordinaria por ninguna de las partes en caso de que el proceso restaurativo no se concrete.
- Que en el proceso restaurativo puedo hacerme acompañar de una persona de mi confianza que me brinde apoyo en la Reunión Restaurativa (que no sea testigo en el caso previo al debate).

- Que de considerarse necesario por el tipo de delito, en la Reunión Restaurativa, los representantes de la Red de Apoyo (instituciones gubernamentales y de la sociedad civil) podrán participar con el fin de que exista una solución integral del conflicto brindando colaboración y reinserción social de las partes.
- Que como parte del proceso restaurativo me estará contactando el equipo psicosocial integrado por personas profesionales en Trabajo Social y en Psicología de Justicia Restaurativa, para realizar una Valoración Inicial para identificar aspectos esenciales para la preparación de la Reunión Restaurativa en la que estará presente la persona ofensora.
- Que se me ha informado que me harán preguntas de índole restaurativas en relación con los hechos, cuyas respuestas igualmente estarán bajo confidencialidad y no podrán ser utilizadas en caso de continuar las diligencias en la vía ordinaria.
- Que si decido participar en el proceso restaurativo, se celebrará una Reunión Restaurativa para la búsqueda de acuerdos para solucionar el conflicto mediante el diálogo, tomando en consideración mi punto de vista, el de la persona ofensora y el de la comunidad, los cuales se presentarán ante una persona juzgadora con la finalidad de solicitar la aplicación de:
 - () Una solución alterna (conciliación, reparación integral del daño o suspensión del proceso a prueba) en el proceso penal prevista en el Código Procesal Penal.
 - () Una pena alternativa no privativa de libertad o beneficio de ejecución condicional mediante el procedimiento abreviado.
 - () Una pena alternativa no privativa de libertad o beneficio de ejecución condicional mediante el procedimiento cesura.
 - () El procedimiento de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa (PTDJ) como solución alterna.
 - () El procedimiento de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial restaurativa (PTDJ) como penal alternativa
- Que lo anterior quedará sujeto a que la persona ofensora acepte participar en el proceso restaurativo y de que el equipo psicosocial brinde su criterio positivo. De darse lo contrario, el caso se remitirá a la justicia ordinaria.
- Que se me ha informado en qué consiste el proceso restaurativo que se llevará a cabo para resolver el presente asunto jurídico.
- Que en caso de conocer posibles incumplimientos de los acuerdos por parte de la persona ofensora, podré informarlo de manera inmediata a la Oficina de Justicia Restaurativa.

Firmamos en _____ a las _____ de _____.

Firma y cédula de la víctima

Firma de Fiscal o Fiscal Auxiliar de la
Oficina de Justicia Restaurativa



GCJS

Género en el Sistema
de Justicia Penal

